La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Narciso Estrella Miranda. **1717**

Decreto por el que se declara como Recinto Oficial del Poder Legislativo el Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez para la presentación del Segundo Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. **1718**

Acuerdo por el que se exhorta a la revisión integral del marco regulatorio para la venta de medicamentos en el País. **1719**

Acuerdo para exhortar a las diversas autoridades para que difundan, en la página de la UNESCO, las acciones a cumplir con los objetivos del decenio internacional para la acción, bajo el lema “El Agua Fuente de Vida” y resaltar la importancia de la mujer, la educación y la cultura, en el uso del agua. **1721**

Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a considerar la necesidad de llevar a cabo proyectos de investigación y monitoreo de tsunamis, con la finalidad de evitar una tragedia que por las condiciones geológicas de nuestro país pudieran suscitarse. **1723**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. **1725**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. **1731**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. **1738**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. **1745**

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación en materia de tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro, y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **1749**

GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos por Partidas del Ejercicio Fiscal 2005, del Municipio de Arroyo Seco, Qro. **1752**

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., autoriza recibir en donación 10-00-00 hectáreas de terreno, para la apertura de una calle en el predio propiedad de la C. Cleotilde Montes Feregrino. **1759**

Acuerdo que autoriza Licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes, y autorización de nomenclatura del Fraccionamiento “San Mateo”, Corregidora, Qro. **1760**

Acuerdo que autoriza la Relotificación en tres etapas y Nomenclatura del Fraccionamiento “Misión Candiles” ubicado en la Parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro. **1762**

Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento denominado Misión de Santa Sofía, ubicado en una fracción del predio identificado como Ex hacienda Tejeda, entre el Fraccionamiento El Batán y el Dren Cimatario II, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. **1765**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de agrícola a servicios de infraestructura para las parcelas 39 Z-1 P-1/1, 40 Z-1 P-1/1, 41 Z-1 P-1/1 y 42 Z-1 P-1/1 con una superficie total de 153,769.84 M2, ubicadas en el kilómetro 5+900 de la carretera estatal 400 en la localidad de La Noria perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en las que se pretende construir la cuarta etapa del fraccionamiento residencial “Cumbres del Cimatario”. **1768**

Acuerdo que crea el Organismo Desconcentrado, La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro. **1770**

Acuerdo que crea el Organismo Desconcentrado, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas. **1772**

Acuerdo relativo al Reconocimiento de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de la Ciudad de Santiago de Querétaro. **1774**

Acuerdo relativo a la Donación de un Predio propiedad Municipal a favor del Instituto Electoral de Querétaro ubicado en la Avenida Fray Luis de León s/n, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández. **1777**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de uso de suelo a nombre del C. Lic. Rafael Rivas Morales, de agrícola baja productividad a habitacional, de las parcelas 422 z-1 p2/2 y 423 z-1 p2/2 del Ejido de La Lira, con una superficie de 76,089.43 m2 (7-60-89.4 Has). **1780**

Acuerdo mediante el cual se concede cambio de densidad poblacional de H2S (zona habitacional de 200 habitantes por hectárea, servicios, corredor urbano y centro de barrio) a 300 habitantes por hectárea (h3) del predio ubicado en la fracción D, en Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. **1781**

Acuerdo mediante el cual se autoriza anexar la Privada Carlos Orozco Romero en el Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, a los predios propiedad de la empresa Excelencia en Casas S.A. de C.V. **1783**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Entrega Recepción de la obra denominada “Paseo del Río”, que va desde el monumento a Los Abuelos hasta entroncar con la Calle del Zapote en el Municipio de San Juan del Río, Qro. **1786**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de uso de suelo a habitacional respecto del predio denominado “La Troje”, con superficie de 50,373.49 m2., actualmente cuenta con uso de preservación ecológica, ubicado en el Km. 54+050 de la Carretera Querétaro-Tequisquiapan, propiedad de la Compañía Desarrollos Industriales e Inmobiliarios, S.A. de C.V. **1788**

Acuerdo de ratificación del Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, del punto número tres del orden del día, de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 03 de octubre del 2002, así como la complementación del mencionado acuerdo en lo que respecta a la densidad de población aprobada. **1789**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1793**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación; por tal, motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales que dicha relación implica.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. NARCISO ESTRELLA MIRANDA**, por contar con 28 años de servicio prestado a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 12 de marzo de 2004, expedida por el Jefe de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.
5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera debe otorgársele la jubilación, al **C. NARCISO ESTRELLA MIRANDA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. NARCISO ESTRELLA MIRANDA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al **C. NARCISO ESTRELLA MIRANDA**, quien laboró como Jefe de Lecturistas, adscrito a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia la cantidad de **$8,378.18 (Ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Narciso Estrella Miranda; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiséis del mes de mayo del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que en los términos de los artículos 32 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Legislatura del Estado celebrará el cuarto domingo de julio de cada año, una sesión pública y solemne en la que el Gobernador del Estado habrá de rendir un informe sobre el estado que guarde la administración pública.

2. Que al ser el Informe de Gobierno una de las más preciadas expresiones del principio de la división de Poderes y del carácter republicano de nuestra forma de gobierno, su celebración ha de efectuarse en marco de un acto sobrio y formal, pero necesariamente distinguido.

3. Que el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a esta Asamblea para declarar como recinto oficial de la Legislatura del Estado de Querétaro, un inmueble distinto del que ocupa ordinariamente para sesionar, advirtiendo en este caso que el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez ubicado en esta ciudad capital, posee las características necesarias para la celebración de la sesión a la que comparezca el Ejecutivo estatal en cumplimiento de su obligación constitucional.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL AUDITORIO JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ PARA LA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara recinto oficial de la Legislatura del Estado, el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en Avenida Constituyentes s/n esquina Sierra de Zimapan, en la Colonia Villas del Sol de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para el sólo efecto de que el día veinticuatro de julio del año en curso, el C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, rinda ante esta LIV Legislatura su Segundo Informe de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO.- Se instruye al Oficial Mayor del Poder Legislativo, a efecto de coordinarse con el Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado, en los trabajos de organización logística de la sesión pública y solemne de la Legislatura, a celebrarse el 24 de julio de 2005.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la situación del sector farmacéutico y particularmente de las farmacias independientes en el Estado de Querétaro es actualmente de gravedad, toda vez que, de acuerdo con la Asociación de Farmacéuticos de Querétaro, sus ventas han bajado hasta un 30 por ciento, obligando incluso a algunas a cerrar sus negocios ante una situación insostenible.

2. Que lo anterior se puede atribuir a varias circunstancias que afectan no sólo al sector farmacéutico en el aspecto de sus negocios, sino que se extiende a la salud general de la población, generando riesgos para la misma.

3. Que el artículo 226 de la Ley General de Salud establece seis grupos de medicamentos clasificados de la siguiente manera: "I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los términos señalados en el Capítulo V de este Título; II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de la misma. III. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión. Se podrá otorgar por prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes, cuando se requiera en cantidad superior a la que se pueda surtir en las farmacias; IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba; V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expenderse en otros establecimientos que no sean farmacias. No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.".

4. Que la clasificación anteriormente descrita, ha sido particularmente perjudicial para las farmacias establecidas legalmente, pues el constante traslado de productos del grupo V, de venta exclusiva en farmacias, al grupo VI, cuya venta esta

permitida para establecimientos que no sean farmacias, ha generado una gran competencia en el sector y sobre todo una competencia desigual, ya que la capacidad económica de algunos establecimientos que han colocado anaqueles de medicamentos encuadrados en el grupo VI es muy superior a la de las farmacias independientes.

5. Que la revisión de los medicamentos que encuadra el grupo VI y la posible transferencia de algunos de ellos de regreso al grupo V, no tendría como único propósito proteger el negocio de las farmacias, sino prever problemas de salud general, ya que algunos de los medicamentos disponibles en misceláneas o tendejones y aun en tiendas de conveniencia, se venden sin ningún conocimiento o preparación de quien despacha en cuanto a sus propiedades curativas, dosificación, posología y reacciones adversas.

6. Que más grave aún, algunos de estos establecimientos comercializan medicamentos comprendidos dentro del grupo V, lo cual esta prohibido, pero contradictoriamente, al no estar en el padrón de farmacias establecidas, son inspeccionados con menor frecuencia incluso la inspección es más general que especializada, en cuanto a la venta de estos medicamentos la cual es, reitero, exclusiva de las farmacias.

7. Que por otro lado, considerando la situación que sufre el sector farmacéutico, también un grupo de mexicanos y queretanos cuyas condiciones económicas son desfavorables, las farmacias independientes han comenzado a vender medicamentos por pastilla o por “tira”. Se estima que el setenta por ciento de la clientela de las farmacias independientes es de escasos recursos y que no necesitan o no tienen para comprar la caja entera de un producto determinado. Es frecuente la necesidad de medicamentos para tratarse una gripa, un dolor de cabeza o estómago, diarrea, acidez, cólicos menstruales y mareo de tránsito vehicular.

8. Que si bien es cierto que el consumo incompleto de ciertos medicamentos, es decir, en menor dosis que la indicada por los médicos, particularmente los antibióticos, no es recomendable porque el cuerpo puede generar defensas a los mismos; quienes despachan en una farmacia tienen la obligación de tomar una serie de cursos y actualizaciones que al menos les da la posibilidad de poner sobre aviso a los compradores, de las consecuencias de no terminar los tratamientos.

9. Que inclusive, el consumo reiterado de algunos medicamentos que no son antibióticos y que actualmente se encuentran en el grupo VI, es decir, que se pueden vender en establecimientos que no son farmacias, puede generar efectos negativos en la salud, cuestión que no es del conocimiento de los despachadores de las misceláneas y otros establecimientos que las tienen disponibles para su venta. De hecho, la ley establece la responsabilidad del propietario en los términos del artículo 261 de la Ley General de Salud, en el desempeño de su actividad, es decir, la venta de medicamentos, particularmente cuando se vendan medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas para lo cual podrán contar con personal que deberá ser farmacéutico, químico farmacéutico biólogo, químico farmacéutico industrial o profesional cuya carrera se encuentre relacionada con la farmacia. Cabe señalar que, la anterior responsabilidad no la tienen las tiendas de conveniencia ni las misceláneas.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO REGULATORIO PARA LA VENTA DE MEDICAMENTOS EN EL PAÍS

ARTICULO ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Salud, Secretaría de Economía del Gobierno Federal, y a la Comisión Federal de Prevención Contra Riesgos de Salud a fin de que por su conducto se solicite al Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos Biólogos México, A. C. (CNQFB); a la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, A. C. (CANIFARMA); a la Asociación Farmacéutica Mexicana, A. C. (AFM); a la Asociación de Fabricantes de Medicamentos de Libre Acceso (AFAMELA); a Producción Químico Farmacéutica, A. C. (PQF); al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); a la Academia Nacional de Medicina; a la Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas, A. C.; al Centro de Investigación de Estudios Avanzados (CINVESTAV); y, a los laboratorios cuya actividad principal es la producción de medicamentos, a efecto de que se articulen y organicen para:

1. Generar los estudios, consensos y decisiones necesarias para la revisión de los medicamentos que actualmente se encuentran en la fracción VI del artículo 226 de la Ley General de Salud, para que puedan regresar a la fracción V aquellos medicamentos que por razones de su composición y efectos secundarios,

sea más conveniente su venta en farmacias, generando además mejores condiciones para que las farmacias, cuya actividad principal y capacidad de subsistencia, requiere de su reconocimiento como establecimientos especializados y con responsabilidad para la venta de estos productos .

2. Exhortar a los productores de fármacos para que comercialicen medicamentos en presentaciones que contengan cantidades menores de su producto, cuando esto sea posible y no ponga en riesgo la continuidad del tratamiento, para así reducir precios apoyando a los que menos tienen y colaborando de paso con el gremio de los farmacéuticos de todo el país.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente Acuerdo, remítase copia simple a los titulares de las Secretarías de Salud y de Economía del Gobierno Federal y a la Comisión Federal de Prevención Contra Riesgos de Salud. Así mismo remítase copia simple al Secretario de Salud en el Estado de Querétaro, para su conocimiento.

SEGUNDO. Remítase un ejemplar del presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación, en el periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a fin de que sea conocido por la población.

TERCERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fecha 5 de abril de 2005, el Congreso de Morelos, en sesión ordinaria, aprobó el punto de Acuerdo legislativo "Para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, a los Municipios del estado, a las dependencias encargadas de dar atención en esta materia, a los organismos descentralizados y sistemas operadores del agua, a difundir en la página electrónica de la UNESCO las acciones que se implementan para cumplir los objetivos del Decenio Internacional para la Acción, bajo el lema "El agua fuente de vida"; así como impulsar principalmente en sus programas, acciones que presenten especial atención al papel de la mujer como gestora primaria del agua a escala familiar, al papel de la educación y de la cultura en las actitudes frente al agua ", el cual fue enviado a esta Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga.

2. Que el agua es esencial para la vida, sin embargo, escasea para millones de ciudadanos en todo el mundo; hay que liberar a las mujeres y las niñas de la tarea diaria de ir a buscar agua, en lugares muy lejanos y, a cambio, hacerles participar en la adopción de decisiones sobre su ordenación. Debemos una importancia prioritaria al saneamiento, aspecto en que el progreso va más a la zaga, además, los recursos hídricos, no deben ser fuente de conflicto, sino un elemento catalizador para la cooperación.

3. Que la asamblea general de las Naciones Unidas adoptó, a partir del año de 1993, la resolución A/RES/47/1983, declarando el día 22 de marzo de cada año, "Día Mundial del Agua" de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

4. Que la década de 2005 al 2015, fue proclamada década del agua por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/58/217, misma que dio inicio el pasado 22 de marzo con la celebración del DIA MUNDIAL DEL AGUA 2005.

5. Que el Decenio Internacional para la Acción, bajo el lema "El Agua Fuente de Vida", tiene por objetivos "ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua en todos los niveles, de la ejecución de los programas y proyectos relativos al agua, y que al mismo tiempo se trate de asegurar la participación e intervención de la mujer en las medidas de desarrollo relacionadas con el agua; promover la cooperación en todos los niveles para ayudar a alcanzar los objetivos relativos al agua ya convenidos internacionalmente en esta materia", como lo establece el numeral 3 de la resolución antes citada.

6. Que consecuencia de lo anterior y para el fortalecimiento de las acciones que se implementan en el mundo con el objeto de cumplir la meta del Decenio Internacional para la Acción, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), ha puesto a disposición su página electrónica www.unesco.org para que cada nación, estado, municipio o comunidad dé publicidad a las acciones implementadas por estos.

7. Que el desafío al que nos enfrentamos nosotros, los legisladores, es poner en marcha la dinámica que haga de este siglo el de la seguridad de acceso al agua, tomando en cuenta que ésta es fundamental para el desarrollo sostenible, en particular para la integridad del medio ambiente, la erradicación de la pobreza y el hambre, y que es indispensable para la salud y el bienestar humano. Necesitamos contar con una visión más constructiva del agua como recurso esencial y compartido.

8. Que hoy, el tema del agua debe considerarse una prioridad para cada comunidad desde una perspectiva tanto local como global. Todos los responsables en materia del agua deben prestar especial atención al papel de la mujer como gestora primaria del agua a escala familiar, al papel de la educación y de la cultura en las actitudes frente al agua; sobre todo, es necesario que las cuestiones relativas al agua sean un catalizador poderoso para proyectos de colaboración que involucren a centros de investigación nacionales y estatales; redes de investigación regionales e internacionales, líderes comunitarios, educadores, jóvenes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y a la misma sociedad no estructurada.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE DIFUNDAN, EN LA PÁGINA DE LA UNESCO, LAS ACCIONES A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL DECENIO INTERNACIONAL PARA LA ACCIÓN, BAJO EL LEMA "EL AGUA FUENTE DE VIDA" Y RESALTAR LA IMPORTANCIA DE LA MUJER, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, EN EL USO DEL AGUA

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Comisión Estatal del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y a los organismos descentralizados y sistemas operadores de agua; a todas las dependencias encargadas de dar atención en la materia, a difundir, en la página electrónica de la UNESCO www.unesco.org, las acciones emprendidas en la materia, para cumplir los objetivos del Decenio Internacional Para la Acción, bajo el lema "El Agua Fuente de Vida". Así como impulsar, en sus programas y acciones que presten, la participación de la mujer como gestora primaria del agua, a escala familiar y el papel de la educación y de la cultura, en las actitudes frente al agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo. Así como a los 31 Congresos Locales de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su adhesión al presente, si lo estiman pertinente.

TERCERO. Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Morelos, la adhesión que ésta Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura del

Estado de Querétaro, hace del punto de acuerdo de referencia.

CUARTO. Comuníquese por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inmediata publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fecha 11 de enero de 2005, el Congreso de Quintana Roo, en sesión ordinaria, aprobó el punto de Acuerdo legislativo "Para solicitar al Ejecutivo Federal que considere la necesidad de llevar a cabo proyectos de investigación y monitoreo de tsunamis, con la finalidad de evitar una tragedia que por las condiciones geológicas de nuestro país pudiera suscitarse", el cual fue enviado a ésta Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga.

2. Que un Tsunami, es una ola o un grupo de olas que se producen en el mar, debido a una súbita liberación de energía en el océano, luego de erupciones volcánicas, terremotos, meteoritos, derrumbes o explosiones.

3. Que el pasado 26 de diciembre de 2004, un terremoto bajo el mar (tsunami) de magnitud 9.0 grados en la escala de Richter, golpeó la costa oeste de Sumatra (Indonesia), con tal fuerza que el eje terrestre tuvo una ligera alteración en su rotación.

4. Que la ola golpeó toda la región de costas en el Océano Índico especialmente devastando partes de Indonesia, Sri Lanka, India y Tailandia, dejando un saldo de decenas de miles de muertos y desaparecidos, entre los que encontramos una gran cantidad de niños.

5. Que este fenómeno ha sido considerado por algunos expertos, como el terremoto más fuerte que haya golpeado nuestro planeta en 40 años desde 1964.

6. Que el Tsunami llego a causar pérdidas humanas incluso en Somalia y ha causado efectos tan amplios que las olas han recorrido el Océano Pacífico causando disturbios en las mareas del Norte y Sur de América.

7. Que este fenómeno natural modificó el eje de rotación de la tierra, arrasó islas enteras, devoró pueblos, redujo archipiélagos y cambió la geografía de varios países, pero sobre todo, dejó una estela de hambre, de epidemias y de desolación, que cuestiona a los poderes políticos y económicos, que no fueron capaces de advertir el desastre.

8. Que si bien el Tsunami no pudo haberse evitado, sí sus efectos, que pudieron ser menores, si hubiesen existido mecanismos de detección de dichos fenómenos naturales.

9. Que es importante destacar que el referido fenómeno natural que devastó el sureste asiático el pasado 26 de diciembre, repercutió en las playas de Manzanillo, Colima; Cabo San Lucas, Baja California; Jalisco y Michoacán, al aumentar el nivel del mar desde centímetros hasta un metro, 11 horas después del terremoto en el Océano Índico.

10. Que este impacto del fenómeno puede considerarse una llamada de atención para México, que aun cuando pertenece al Sistema Internacional de Monitoreo de Tsunamis, no cuenta con sistemas de detección de los mismos.

11. Que científicos mexicanos reconocieron que el peligro de un Tsunami está latente en nuestro país, en virtud de que México es un país sísmico, en donde 85 por ciento de los movimientos telúricos ocurren en la costa del pacífico, temblores que pueden potencialmente generar tsunamis, y han coincidido en señalar que si el terremoto se hubiera registrado en Filipinas, México hubiera resentido efectos devastadores en sus costas.

12. Que todo lo anterior, nos hace advertir sobre la necesidad de invertir mayores recursos económicos en proyectos de investigación y monitoreo de los tsunamis, en virtud de que México no cuenta con los censores de presión y boyas de monitoreo en mar abierto que puedan proporcionar una alerta temprana sobre el riesgo de un tsunami en las costas nacionales.

13. Que la catástrofe ocurrida en Asia, nos debe hacer reflexionar, sobre si estamos o no preparados para un hecho de esta naturaleza, y para que Gobierno y ciudadanía tomemos las medidas necesarias para prever y saber que hacer ante un fenómeno natural de tal magnitud.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A CONSIDERAR LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO DE TSUNAMIS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UNA TRAGEDIA QUE POR LAS CONDICIONES GEOLÓGICAS DE NUESTRO PAÍS PUDIERAN SUSCITARSE

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, expresa sus más sinceras y solidarias condolencias a las naciones afectadas por el tsunami ocurrido en las costas del sureste asiático.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal considerar la necesidad de llevar a cabo proyectos de investigación y monitoreo de tsunamis, con la finalidad de evitar una tragedia que por las condiciones geológicas de nuestro país pudieran suscitarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo Federal. Así como a los 31 Congresos Locales de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Honorable Cámara de Diputados Federal para su adhesión al presente, si lo estiman pertinente.

TERCERO. Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, la adhesión que ésta Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro hace del punto de Acuerdo de referencia.

CUARTO. Comuníquese por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inmediata publicación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003 en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de Marzo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS MIEMBROS DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de de dicho Informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.,** del periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

2. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 15 de enero de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoria contable el 25 de mayo de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 6 de octubre de 2004, día en el cual se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 20 de octubre de 2004 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 86.29 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.

4. La auditoria de la obra pública dio inicio el 5 de octubre de 2004, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoria que concluyó el día 26 de octubre de 2004, día en el que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 9 de noviembre de 2004 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 96.00 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre, por motivos de transición o por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	744,433.88	5.77%
Derechos	121,837.10	0.94%
Productos	186,539.55	1.45%
Aprovechamientos	418,316.41	3.24%
Ingresos Extraordinarios	2,500,000.00	19.36%
Participaciones Federales	6,317,977.00	48.94%
Aportaciones Federales Ramo 33	2,322,749.00	17.99%

Obra Federal	298,499.00	2.31%
Total de Ingresos	**12,910,351.94**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	8,740,693.39	60.09%
Materiales y Suministros	955,440.01	6.57%
Servicios Generales	882,749.02	6.07%
Transferencias	1,112,806.38	7.65%
Bienes Muebles e Inmuebles	34,196.18	0.23%
Inversión Pública	2,221,227.57	15.27%
Obra Federal	599,953.14	4.12%
Total de Egresos	**14,547,065.69**	**100.00%**

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 58 a 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 48 fracciones V y XV , 50 fracciones V y VII, 94 fracción II, 96 fracción VI y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se realizó la venta de cinco vehículos por un monto de $45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), sin haberse autorizado debidamente por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, cabe mencionar que de los cinco vehículos enajenados, de uno no se presentó la autorización del H. Ayuntamiento para desincorporarlo del inventario de bienes muebles; y de los bienes afectados a un servicio público, no se presentó la autorización de la Legislatura.***

2. Incumplimiento, por parte de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2003, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.***

3. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado del análisis de saldos de la cuenta de fondos ajenos al 31 de diciembre de 2003, se observó que el importe de $229,627.44 (Doscientos veintinueve mil seiscientos veintisiete pesos 44/100 M. N.) corresponde a la recuperación de recursos del programa de apoyo a la producción (crédito a la palabra), el cual proviene de los ejercicios 2001 y 2002, sin que se haya realizado la entrega y/o depuración de dicho saldo.***

4. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18, 79, 81 y 114 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos, se observó el pago de las facturas números 45191 y 45192 por concepto de hospedaje y restaurante por un monto de $610.02 (Seiscientos diez pesos 02/100 M. N.), de las cuales anexan copia, sin que hayan presentado los originales de dichas facturas.***

5. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 34 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, VIII y XIII, 112 fracciones II y III, 114 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2003, se observaron partidas sobregiradas o sin presupuesto, las cuales no fueron debidamente autorizadas por el H. Ayuntamiento.***

6. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Municipio efectuó el pago de nómina a la persona que a continuación se menciona y que según plantilla proporcionada por el municipio se encuentra adscrito al Sistema Municipal DIF, sin embargo no se ha presentado evidencia de que se encuentra laborando en el mismo.***

Nombre	*Puesto*
Margarito Hernández Martínez	***Auxiliar de Proyectos Productivos $11,730.00***

7. Incumplimiento, por parte del H. Ayuntamiento, en lo general, y, en lo particular, por parte del Presidente, Síndico y Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 146 y 150 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 30 fracción XII, 31 fracciones II, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprobó por unanimidad, la implantación del programa de recuperación de adeudos, mediante la condonación del 100 por ciento en multas y recargos, siendo incorrecta la condonación del 100 por ciento en recargos, en el período comprendido del 16 al 26 de Diciembre de 2003, ya que a partir del 27 de Diciembre entró en vigor la reforma a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en la que se autoriza a los Presidentes Municipales a condonar hasta el 100 por ciento en recargos correspondientes a contribuciones no recaudadas en ejercicios fiscales anteriores.***

8. Incumplimiento, por parte del Síndico y Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 33 fracciones I, VIII y XI, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que del personal del Municipio que maneja fondos públicos, sólo la Tesorera Municipal presentó garantía que respalda el manejo de dichos fondos, cabe mencionar que la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales presentó dicha garantía a través de una fianza hasta el 15 de marzo de 2004.***

9. Incumplimiento, por parte de la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 49, 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no ha revisado, actualizado y autorizado por parte del H. Ayuntamiento, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes.***

10. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V, 50 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no cuenta con manuales operativos, de políticas y procedimientos de control interno debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento.***

11. Incumplimiento, por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Administrados del Rastro Municipal, a los artículos 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 49, 50 fracciones I, II, III, XVIII y XIX, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XIII, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que el C. Jorge Iván Pérez Trejo, depende jerárquicamente de su consanguíneo en segundo grado, Silvino Trejo Montes (abuelo), quien es el Administrador del Rastro Municipal.***

12. Incumplimiento, por parte del Presidente Municipal, Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 8, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 29, 31 fracciones II y V, 48 fracciones IV y XVII, 49, 50 fracciones V y XIX y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XIV y XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que en el padrón de proveedores del Municipio, se encuentran dados de alta los CC. Israel Vidal Hernández, Nayrovi Montes Montes, Carlos Miguel Montes Montes y Enrique Díaz Vega, quienes tienen parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el tercer grado con el Presidente Municipal (yerno, cuñada, hijo y cuñado, respectivamente); además se observó que con el proveedor Israel Vidal Hernández se celebraron adquisiciones, siendo éstas cubiertas con cheques nominativos firmados por el Presidente Municipal, por un total de $17,959.70 (diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M. N.), hecho que denotó la participación de éste en las adquisiciones realizadas.***

13. Incumplimiento, por parte del Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó con la garantía de vicios ocultos,** en la obra: "Introducción de energía eléctrica (Expo Centro)", con número de cuenta 0701075, inserta en el Programa FORTAMUN, ejecutada bajo la modalidad de contrato, con un gasto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de $215,062.73 (Doscientos quince mil sesenta y dos pesos 73/100 M. N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, ***en virtud de que la Entidad no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2003, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor***; lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, ***en virtud de que derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2003, se observaron partidas sobregiradas o sin presupuesto, las cuales no fueron debidamente autorizadas por el H. Ayuntamiento***; lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna de **inicio** en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen

la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará, a la Entidad, la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 último párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO**.** La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, reservándose el inicio de los procedimientos por las responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2, 8, 126 de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se requiere al Contralor Municipal remita a la Comisión de Hacienda, en vía de INFORME lo que enseguida se señala:

a) Si el ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA es o fue Director de Obras Públicas en el Municipio;
b) Si con relación al punto anterior, la respuesta es afirmativa, señalar:
- La fecha de designación;
- Quién lo designó;
- A propuesta de quien fue designado;
- Cuándo inició a ejercer el cargo;
- Cuánto percibió como sueldo mensual;
- En su caso, cuándo dejó de prestar sus servicios como Director de Obras y por qué causa.

c) Si tiene relación de parentesco, de qué tipo y grado el ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA, con el Presidente Municipal, Regidores, Síndicos o con el Oficial Mayor del Municipio;
d) Cuál es su perfil y experiencia profesional;
e) Si continúa laborando en el Municipio el ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA con el cargo de Director de Obras o con algún otro cargo;
f) En caso de que el ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA ejerza algún otro cargo dentro de la Administración Municipal, señalar:
- Fecha de designación;
- Quién lo designó;
- A propuesta de quién fue designado;
- Cuál es su percepción salarial mensual;
- Cuándo inició el cargo y en su caso, si ya dejó de ejercerlo.

La documentación solicitada, se requiere en virtud del presunto incumplimiento por parte del Presidente Municipal y de la Regidora Ma. Santa Mónica González Vega, al artículo 40 fracciones XIII, XIV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por intervenir en la designación y nombramiento del Director de Obras Públicas, Arq. Luis Renato González Vega, el cuál es sobrino por afinidad del C. Presidente Municipal y hermano de la Regidora.

OCTAVO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente del Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

NOVENO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JAIME GARCIA ALCOCER
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 18 de marzo de 2005, con la asistencia de los Diputados, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Nuñez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy quienes votaron a favor; así como los Diputados Fernando Julio César Orozco Vega y Ángel Rojas Ángeles quienes se abstuvieron de votar; y el Diputado Jesús Arredondo Velásquez, quién voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los

municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47, del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003 en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de marzo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho Informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro,** del periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

2. Concluida la revisión, presentó el órgano de asesoría técnica ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública comenzó con la auditoría que se inició el día 25 de mayo de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 6 de octubre de 2004, entregando en esa misma fecha el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 20 de octubre de 2004 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 87.89 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros que se revisaron.

4. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre, por motivos de transición o por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.

5. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones	300,000.00	83.16%
Ingresos Propios	60,729.00	16.84%
Productos	4.63	0.00%
Total de Ingresos	**360,733.63**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	8,618.41	2.35%
Servicios Generales	172,065.95	47.00%
Materiales y Suministros	51,635.63	14.11%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	10,458.77	2.86%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	123,277.48	33.68%
Total de Egresos	**366,056.24**	**100.00%**

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 4, 13, 16, 95 a 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracciones III y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión contable al rubro de bienes muebles, se observó que los saldos acumulados al 31 de diciembre de 2003, de algunas cuentas, no coinciden a nivel de detalle con los registrados en patrimonio.***

2. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no existe contrato de comodato respecto al bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Ezequiel Montes, el cual es propiedad del Municipio.***

3. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 4, 13, 16, 95 a 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción III y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003, se observó un déficit por $23,104.54 (veintitrés mil ciento cuatro pesos 54/100 M. N.), sin que la Entidad presentara el estado de flujo de efectivo donde se justifique dicho déficit.***

4. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 13, 16, 87 y 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no acreditó la entrega total de 300 cobijas adquiridas mediante la póliza de egresos número 55 de fecha 3 de noviembre de 2003, por un monto de $21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M. N.), ya que en la contestación del pliego de observaciones sólo se acreditó la entrega de 107 cobijas.***

5. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se acreditó que el C. Margarito Hernández Martínez labora en el Sistema Municipal DIF, ya que según la plantilla laboral está adscrito al mismo, sin embargo, de acuerdo al acta de auditoría, se informó que dicha persona no labora en el Sistema. El C. Margarito Hernández Martínez, obtuvo en el periodo de revisión percepciones de $11,730.70 (Once mil setecientos treinta pesos 70/100 M. N.) mensuales.***

6. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracciones III, V y IX, 8 fracciones I y III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Ezequiel Montes no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión,***

Manuales de Organización y Procedimientos y Servicios al Público, Manuales de Políticas, de Control Interno, de Contabilidad, Planes y Programas de Trabajo, debidamente aprobados por la Junta Directiva.

7. Incumplimiento, por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 19, 52 y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 6 fracción III, 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no ha integrado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal DIF.***

8. Incumplimiento, por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Director y el personal del Sistema Municipal DIF que maneja fondos públicos no han presentado garantía alguna que respalde el manejo de dichos fondos.***

9. Incumplimiento, por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con el nombramiento del Contralor debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento.***

10. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 18, 81,114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no fue proporcionada la documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría número CMH-DAM-140-04, así como en el oficio número CMH-DAM-750-04 correspondiente al Pliego de Observaciones, dicha documentación se relaciona a continuación:***

a) Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2003 conciliado con registros contables.
b) Conciliación de combustibles contra registros contables de octubre a diciembre de 2003.
c) Confirmación de saldo de adeudo por programas alimentarios con el DIF Estatal al 31 de diciembre de 2003.

11. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XIII, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que el C. Julián Trejo Hernández quién obtuvo un ingreso durante el periodo auditado por un monto de $ 21,213.00 (Veintiún mil doscientos trece pesos 00/100 M. N.) depende jerárquicamente de su consanguíneo en tercer grado, ya que es sobrino del C. José Jesús Gómez Correa, Director del Sistema Municipal DIF.***

12. Incumplimiento, por parte de la Presidenta del Patronato y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y de la Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, a los artículos 8, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 40 fracciones I, II, III, XIV y XXII y 41 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que en el padrón de proveedores de la Entidad, se encuentran dados de alta los CC. Israel Vidal Hernández, Nayrovi Montes Montes y Carlos Miguel Montes Montes, quienes tienen parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el tercer grado con la Presidenta del Patronato ya que son: yerno, hermana e hijo, respectivamente; y con quienes se celebran adquisiciones, y dado que la Entidad no tiene Comité de Adquisiciones, se presupone la ingerencia indirecta en éstas de la Presidenta del Patronato.***

Nombre del proveedor	Parentesco	Importe
Israel Vidal Hernández	Yerno del Presidente Municipal y de la Presidenta del DIF	$71,603.61
Nayrovi Montes Montes	Hermana de la Presidenta	$21,000.00
Carlos Miguel Montes Montes	Hijo	$ 5,355.55
Enrique Díaz Vega	Cuñado del Presidente Municipal	$ 2,696.00
	Total	**$100,655.16**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos,** descrita en el presente dictamen, se observó que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Ezequiel Montes, *al 31 de diciembre de 2003,* ***en virtud de que no existe contrato de comodato respecto al bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Ezequiel Montes, el cual es propiedad del Municipio;*** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.

2.En la observación número **tres,** descrita en el presente dictamen se observó que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Ezequiel Montes, *al 31 de diciembre de 2003,* ***en virtud de que derivado de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003, se observó un déficit por $23,104.54 (Veintitrés mil ciento cuatro pesos 54/100 M. N.), sin que la Entidad presentara el estado de flujo de efectivo donde se justifique dicho déficit;*** lo anterior, en relación con la observación **siete** del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través del órgano de control interno o contraloría interna, **dé inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o, se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 último párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO**.** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control de la Entidad, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JAIME GARCIA ALCOCER
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 18 de marzo de 2005, con la asistencia de los Diputados Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, José Horlando Caballero Nuñez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor; del Diputado Ángel Rojas Ángeles que se abstuvo de votar y del Diputado Jesús Arredondo Velásquez quien voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que dé cumplimiento al contenido del

dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47, del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial

de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003 en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de marzo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y loa artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Municipio de Querétaro, Qro.,** del periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

2. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 29 de enero de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, mediante oficio SAY/567/2004, acto seguido, se inició auditoría contable el 21 de junio de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 22 de noviembre de 2004, entregándose el correspondiente pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 3 de diciembre de 2004 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 91 por ciento, porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros que se revisaron.

4. La auditoría de la obra pública dio inicio el día 23 de agosto de 2004, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoria que concluyó el 16 de noviembre de 2004, por lo que en esa misma fecha se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 día hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 25 de noviembre de 2004 cuando se remitió por parte de la Entidad fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión de obra pública fue del 62.96 por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron

5. Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre, por motivos de transición o por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	72,444,424.96	21.00%
Derechos	12,721,212.63	3.69%
Productos	7,947,395.30	2.30%
Aprovechamientos	13,836,853.59	4.01%
Participaciones Federales	84,030,290.00	24.36%
Aportaciones Federales Ramo 33	44,173,519.00	12.80%
Obras Federales	8,216.00	0.01%
Aportaciones del Ramo XX	-395,000.00	-0.11%
Ingresos Extraordinarios	110,243,075.00	31.94%
Total Ingresos	**345,009,986.48**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	58,497,489.97	19.33%
Servicios Generales	18,032,090.12	5.96%
Materiales y Suministros	2,423,086.52	0.80%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	2,086,675.06	0.69%
Obra Pública	208,841,198.55	69.00%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	11,934,846.91	3.94%
Asignaciones Globales Suplementarias	850,901.06	0.28%
Total de Egresos	**302,666,288.19**	**100.00%**

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del encargado de las Finanzas Públicas Municipales, el encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Secretario del Ayuntamiento, a los siguientes artículos; 18, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 47 fracciones VII y VIII; y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad omitió remitir la documentación solicitada y en algunos casos no realizó la justificación requerida**. Dentro de la documentación solicitada y no entregada se encuentra la siguiente:

a) Estado de cuenta relativo a la facturación y recaudación de alumbrado público, emitido por la Comisión Federal de Electricidad y la justificación correspondiente a la duplicidad de pago por $601,966.84 (Seiscientos un mil novecientos sesenta y seis pesos 84/100 M. N.) que se realizó con el cheque 5705 del 10 de septiembre y 6447 del 16 de noviembre de 2003.

2. Incumplimiento, por parte del Secretario del Ayuntamiento, a los siguientes artículos: 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió cumplir con el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2003, relativo a la entrega de la autorización de los registros electrónicos (sistema contable) a la Dependencia que se señala, en donde se consignarían los movimientos contables de la propia administración.**

3. Incumplimiento, por parte del Sindico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 33 fracción XI y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Encargado de las Finanzas Públicas no cumplió en tiempo con la obligación de garantizar** -antes del inicio de sus responsabilidades- **el buen desempeño de su cargo.**

4. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 48 fracciones IV y V; 112 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32, 34, 72 y 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que omitieron informar las transferencias presupuestales efectuadas en el tercer y cuarto trimestre de 2003 en el informe de Cuenta Pública relativo a estos mismos periodos.**

5. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 16, 96, 97 fracción V, 98, 99 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracciones IV, V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la información consignada en los estados financieros al cierre del ejercicio 2003 y la establecida en los avances físico-financieros del mismo periodo, muestran diferencias entre los saldos, respecto de las obras públicas que realizó el municipio, que no fueron corregidas en tiempo y forma.**

6. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 72, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; al rubro de "Fondo Revolvente" inciso i) establecido en el Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto Público emitido por el Municipio de Querétaro; **en virtud de que se identificó que en algunos fondos fijos se realizaron cambios de cheques**, pese a lo enunciado en su Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto Público emitido por el Municipio de Querétaro; –el recurso para este efecto, se utilizará específica y únicamente para cubrir gastos menores, inmediatos y urgentes-, - se prohíbe estrictamente usar fondo fijos para: "Cambiar cheques de funcionarios, empleados o proveedores…-".

7. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 106 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Municipales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión de nóminas, finiquitos y liquidaciones, se observó que la Entidad no acumuló en un mismo cálculo de impuestos lo referente a la nómina de sueldos y salarios y lo relativo a compensaciones**, lo que da como resultado que al no acumular los ingresos y compensaciones, el impuesto retenido por cada cálculo resulte menor al que debiera enterarse.

8. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos 12 fracción III, 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado una adjudicación directa*** de la obra "Reconstrucción Carpeta Asfáltica en Priv. La Concordia" de número de cuenta 56-381-640-93104 con un monto erogado en el periodo de $859,539.96 (Ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 M. N.); que por su monto, debió haberse realizado bajo la modalidad de invitación restringida.

9. Incumplimiento, por parte del Secretario y Director de Obras Publicas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los artículos 12 fracción V, 13 fracciones II y III, 16 y 25 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Querétaro; ***en virtud de existir una deficiencia de controles administrativos que debieron implementarse en razón del crecimiento de la obra principal*** **de los siguientes conceptos:**

A. En la cuenta Gerencia de proyectos y supervisión de obra Centro Cívico, con número de cuenta 56-381-656-93050, con un monto erogado de $735,621.69 (setecientos treinta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 69/100 M. N.), hasta el cuarto trimestre de 2003 y bajo contrato No. 01 01 03 156 y convenios 01 01 03 156-1 al 5:

I. Se observó en que no elaboraron el presupuesto total para ejercer la supervisión externa a la construcción del Centro Cívico Municipal, al realizar cinco convenios.

B. En la obra Sistema de riego por aspersión automatizada, Centro Cívico, con número de cuenta 56 381 656 93070, con un monto erogado de $ 757,200.50 (setecientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 50/100 M. N.), hasta el cuarto trimestre de 2003 y bajo contrato No. DOP 03 01 01 162 y convenio No. DOP 03 01 01 162/01:

I. Se observó que no elaboraron el proyecto completo analizando la totalidad de los conceptos a ejecutar así como el presupuesto.

10. Incumplimiento por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos 13 fracciones II y V, 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de una deficiente planeación*** de la obra "Reconstrucción de Cerrada La Concordia" de número de cuenta 56-381-640-93104 con un monto erogado en el periodo de $859,539.96 (ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.), y bajo contrato No. DOP 03-01-01-269; al no tomar en cuenta adecuadamente un resultado previsible, ya que esta zona se inunda y al momento de la visita a la obra, esta se encuentra dañada considerablemente en un gran porcentaje, dando una obra que no solucionó este problema.

11. Incumplimiento por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, 121, 122 y 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; ***en virtud de que celebraron un convenio adicional para la ampliación al monto y plazo contratado,*** de la obra:

A. Sistema de riego por aspersión automatizada, Centro Cívico, con número de cuenta 56 381 656 93070, con un monto erogado de $ 757,200.50 (Setecientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 50/100 M. N.), hasta el cuarto trimestre de 2003 y bajo contrato No. DOP 03 01 01 162 y convenio No. DOP 03 01 01 162/01:

I. Se observó que no elaboraron el presupuesto completo, al autorizar mediante convenio un 50.36% del monto autorizado.

12. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la S. D. U. O. P., a los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 71, 72, 79, 127 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; ***en virtud de que se observaron deficientes controles administrativos, al abrir cuatro cuentas distintas para una sola obra denominada "Gerencia de proyectos y supervisión de obra Centro Cívico" que en cada una de estas, se agotaba la suficiencia presupuestaria; a continuación se enlistan las cuentas que intervinieron:***

A. Cuenta 56-381-656-93050, con un monto erogado de $735,621.69 (setecientos treinta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 69/100 M. N.), hasta el cuarto trimestre de 2003 y bajo contrato No. 01 01 03 156 y convenios 01 01 03 156-1 al 5.

B. Cuenta 56-381-656-93066, con un monto erogado de $100,182.45 (cien mil ciento ochenta y dos pesos 45/100 M. N.), hasta el cuarto trimestre de 2003 y bajo contrato No. 01 01 03 156 y convenios 01 01 03 156-1 al 5.

C. Cuenta 56-381-656-93112, con un monto erogado de $ 28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M. N.), hasta el cuarto trimestre de 2003 y bajo contrato No. 01 01 03 156 y convenios 01 01 03 156-1 al 5.

D. Cuenta 56-381-656-43171, con un monto erogado de $ 565,598.12 (quinientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 12/100 M. N.), hasta el cuarto trimestre de 2003 y bajo contrato No. 01 01 03 156 y convenios 01 01 03 156-1 al 5.

13. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Director de Mantenimiento y Operación Vial, a los artículos 7,18, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no haber realizado contrato*** del insumo de mezcla asfáltica tipo sella bach, con un monto registrado de las facturas de No. 1489,1490 y 1491 que suman la cantidad de $958,047.75 (Novecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 75/100 M. N.), insertado en la cuenta "Sum. Mat. Insumos, Señalamientos, Maq., Equipo de Transporte" de número de cuenta 56-381-656-93171 con un monto erogado en el periodo de $2´643,670.95 (Dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta pesos 95/100 M. N.).

14. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Director de Mantenimiento y Operación Vial, a los artículos 31 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracción I, II

y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; ***en virtud de no presentar a esta Contaduría evidencia de la realización de las solicitudes a empresas del ramo, afín de determinar si estas podrían desarrollar una mezcla asfáltica de aplicación en frío; lo que originó se tomara la decisión de una adjudicación directa,*** el gasto de este insumo es por $958,047.75 (novecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 75/100 M. N.), y está insertado en la cuenta "Sum. Mat. Insumos, Señalamientos, Maq., Equipo de Transporte" de número de cuenta 56-381-656-93171 con un monto erogado en el periodo de $2´643,670.95 (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta pesos 95/100 M. N.).

15. Incumplimiento, por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción V, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal, 8, 15, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud que no es adecuada la motivación con que pretende la justificación para declarar cancelado el concurso No. DACS-064/03 correspondiente a "Pinturas y Brochas";*** ya que se asentó que se rebasa el importe del presupuesto del Municipio; sin embargo esta situación no se dio; ya que se tenía un techo financiero de $440,083.38 (Cuatrocientos cuarenta mil ochenta y tres pesos 38/100 M. N.) y la propuesta del proveedor ALAN ARIE, S.A. de C. V. es de $313,786.82 (Trescientos trece mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M. N.), considerando las mismas cantidades en los suministros; este gasto corresponde a "Piso Firme 1era. Etapa", de número de cuenta 56-333-742-33370 con un monto erogado en el periodo de $6´823,437.47 (seis millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos 47/100 M. N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Querétaro, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a fin de solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **ocho** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, ***realizó una adjudicación directa*** de la obra mencionada en la observación de referencia; lo anterior, en relación con la observación **trece** del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

2. En las observaciones números **nueve y diez** descritas en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, ***realizó una deficiente planeación*** de las obras mencionadas en las observaciones de referencia; lo anterior, en relación con la observación **diecisiete** del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

3. En la observación número **once** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, ***celebró un convenio adicional para la ampliación al monto y plazo contratado*** de la obra mencionada en la observación de referencia; lo anterior, en relación con la observación **veintidós** del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

4. En la observación número **doce** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, ***en virtud de que se observaron deficientes controles administrativos*** de la obra mencionada en la observación de referencia; lo anterior, en relación con la observación **veintitrés** del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna de **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 último párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO**.** La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

SÉPTIMO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente del Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 18 de marzo de 2005, con la asistencia de los Diputados Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, José Horlando Caballero Nuñez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor; del Diputado Ángel Rojas Ángeles que se abstuvo de votar y del Diputado Jesús Arredondo Velásquez quien voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003 en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de marzo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.,** del periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

2. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, comenzó con la auditoría que se inició el día 21 de junio de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 22 de noviembre de 2004, por lo que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, el mismo día, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 2 de diciembre de 2004 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 93.25 por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

4. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre, por motivos de transición o por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.

5. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos Municipales	12,912,549.00	98.10%
Ingresos Propios	236,937.00	1.80%
Otros Ingresos	13,249.00	0.10%
Total de Ingresos Propios	**13,162,735.00**	**100.00%**

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	8,354,679.00	65.31%
Servicios Generales	380,627.00	2.98%

Materiales y Suministros	235,704.00	1.83%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	903,796.00	7.06%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	2,654,559.00	20.75%
Asignaciones Globales Suplementarias	263,559.00	2.07%
Total de Egresos	**12,792,924.00**	**100.00%**

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, Director y Director Administrativo y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los siguientes artículos: 8 fracción III, 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 4, 5 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2003, se observó que éste, al mes de septiembre mostraba un déficit, el cual se incrementó al cierre de diciembre ocasionado por la erogación en los diversos conceptos que mostraban dicho déficit, por lo que al 31 de diciembre de 2003 se desprenden partidas sobregiradas por $ 9´941,033.95 (Nueve millones novecientos cuarenta y un mil treinta y tres pesos 95/100 M. N.),*** hecho que denota que no guardan el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados.

2. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva, Director y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los siguientes artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 8 Fracciones I y III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad al 31 de Diciembre de 2003 no remitió a la Legislatura del Estado sus Manuales Operativos, de Procedimientos y Políticas, debidamente autorizados,*** hecho que denotó el no cumplimiento de las disposiciones legales en tiempo y forma, cabe mencionar que la Entidad remitió copia certificada del Manual de Procedimientos el día 6 de Octubre de 2004 a esta Contaduría Mayor de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores al plazo señalado para que se concluyan sus solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, *al 31 de diciembre de 2003,* ***observó que el Estado de Ejercicio Presupuestal, al mes de septiembre mostraba un déficit, el cual se incremento al cierre de diciembre ocasionado por la erogación en los diversos conceptos que mostraban dicho déficit, por lo que al 31 de diciembre de 2003 se desprenden partidas sobregiradas por $ 9´941,033.95 (Nueve millones novecientos cuarenta y un mil treinta y tres pesos 95/100 M. N.);*** lo anterior, en relación con la observación **uno** del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, *al 31 de diciembre de 2003,* ***no remitió a la Legislatura del Estado sus Manuales Operativos, de Procedimientos y Políticas, debidamente autorizados;*** lo anterior, en relación con la observación **dos** del dictamen de cuenta pública del tercer trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través del órgano de control interno, **dé inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 último párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO**.** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control o contraloría interna municipal, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

SEPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 18 de marzo de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor; y de los Diputados Ángel Rojas Ángeles y Fernando Julio César Orozco Vega, quienes se abstuvieron de votar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL C. LUIS FRANCO MEJÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JAVIER FLORES BECERRIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. ANDRÉS GARDUÑO AGUILAR, REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios.

4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.

5. Siendo el de tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los Municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quien asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en los mismos.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Quien lo representa en este acto cuenta con las facultades necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el último párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

I.3. Los funcionarios que participan están facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, Andador 5 de Mayo esquina con Calle Luis Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.2. Quien suscribe este convenio esta facultado para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 3, 31 fracciones VIII y XII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y V, 10 fracción I y 11 fracciones V y VI de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

II.3. En sesión de Cabildo de fecha 15 julio de 2004, el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., autorizó al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y un Síndico Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega como anexo 1.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, Plaza de la Constitución No. 20, col. Centro de Amealco de Bonfil, Querétaro, C.P. 76850.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h) del artículo 115, de la Constitución Política los de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de competencia estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades estatales que se encuentran dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo;

b) Imponer las sanciones previstas en el Título Cuarto, "De las infracciones y sanciones" de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, y en el reglamento respectivo;

c) Realizar a través de sus agentes de tránsito los procedimientos establecidos en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y

d) Conocer y Resolver, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, los recursos de reconsideración que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará las siguientes atribuciones:

a) Las que le otorga en la materia la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro y todo lo relativo al sistema de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto el servicio público que presta;

b) La expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;

c) La expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;

d) La imposición de sanciones establecidas en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento, en materia de suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente Convenio; así como las previstas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro en todo lo relativo al servicio de transporte público en la entidad;

e) La inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alterno a gasolina y diesel; y

f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes en el ámbito de su competencia, aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y a su Reglamento, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEXTA. "EL MUNICIPIO", tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial en su competencia, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;

b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;

c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" contará con un espacio físico, el cual será proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** a efecto de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pueda realizar el trámite de la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo a su programa, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

NOVENA. Las concesiones para la prestación del servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por **"EL MUNICIPIO",** serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

se compromete a brindar, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y de recursos humanos, la capacitación operativa y administrativa que sean necesarias para el buen desempeño del personal adscrito a la Dirección u órgano encargado de la seguridad pública y tránsito en **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMO PRIMERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el treinta de septiembre de dos mil seis.

Se firma por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

"EL MUNICIPIO"

C. Luis Franco Mejía
Presidente Municipal
Rúbrica

C. Javier Flores Becerril
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

C. Andrés Garduño Aguilar
Regidor Síndico Municipal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo
Acta Número 42.

En la sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., siendo las DIEZ HORAS del día Veintisiete de Diciembre del dos mil cuatro, (2004) se constituyeron el C. Ing. José Luís Luna Palacios, Presidente Municipal, los Regidores: MVZ Edgar Huerta Botello, Ma. De Los Ángeles Martínez Hernández, Doroteo Medellín Cornejo, Ignacia Medellín Noyola, Profr. José Manuel Medellín Paz, Florencio Méndez Cruz, Felisario Pérez Jiménez, J. Cruz Sáenz Espinoza, Aurora Trejo Godoy, así como el Profr. Bernardino Trejo Andablo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día: 1.- LISTA DE ASISTENCIA. 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005, 5.- ASUNTOS GENERALES, 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. Acto seguido se aprueba el orden del día y se procede a tratar el PUNTO NÚMERO UNO (1), para ello el Secretario del H. Ayuntamiento realiza el respectivo pase de lista, estando presentes los 9 Regidores, por lo que se declara el Quórum Legal y válidos los acuerdos que de esta Sesión emanen, cumpliéndose así con el PUNTO NÚMERO DOS (2), a continuación se procede a tratar con lo dispuesto en el NUMERAL TRES (3), del orden del día, por lo que el Profr. Bernardino Trejo Andablo, Secretario del H. Ayuntamiento, procede a dar lectura al Acta de la Sesión anterior, la cual es aprobada por unanimidad. Acto seguido se procede a tratar el PUNTO NÚMERO CUATRO (4), del orden del día, DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PA-

TRIMONIO Y CUENTA PUBLICA SOBRE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005. Para tal efecto el Ing. José Luís Luna Palacios, Presidente Municipal, procede a dar lectura al Dictamen para aprobar el Presupuesto de Egresos por Partidas del Ejercicio Fiscal 2005. Mismo del que se hizo con antelación una revisión a detalle, al interior del Cabildo. Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXV, 87 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Qro., 105, 106, 109, 111 y 112 de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 38 fracción II; 24, 30, 37 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro. A) Esta Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, del Municipio de Arroyo Seco, Qro. B) Esta Comisión aprueba en todas sus partes la presente solicitud y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, como se detallan en el documento anexo al presente, (Transitorios), A) Se instruye al Presidente y al Sindico Municipales, para que a través del Secretario del H. Ayuntamiento, remitan a la LIV Legislatura del Estado el Presupuesto de Egresos 2005 del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para su publicación en el Diario Oficial Sombra de Arteaga. B) El presente acuerdo, entra en vigor el mismo día de su aprobación. Una vez analizado a detalle el documento en referencia lo aprueban por Unanimidad. Acto seguido se procede a tratar el PUNTO NUMERO CINCO (5), del orden del día, ASUNTOS GENERALES. No habiendo asuntos de carácter general, se procede a tratar el PUNTO NUMERO SEIS (6), del orden del día, CLAUSURA DE LA SESION, por lo que el Ing. José Luís Luna Palacios, Presidente Municipal, declara clausurada la sesión siendo las 11:55 horas del mismo día y año Damos fe.....

Ing. José Luis Luna Palacios
Presidente Municipal
Rúbrica

Profr. Bernardino Trejo Andablo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

Regidores

M.V.Z. Edgar Huerta Botello
Rúbrica

C. Ma. de los Angeles Martínez Hernández
Rúbrica

C. Doroteo Medellín Cornejo
Rúbrica

C. Ignacia Medellín Noyola
Rúbrica

Profr. José Manuel Medellín Paz
Rúbrica

C. Florencio Méndez Cruz
Rúbrica

C. Felisario Pérez Jiménez
Rúbrica

C. J. Cruz Sáenz Espinoza
Rúbrica

C. Aurora Trejo Godoy
Rúbrica

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDAS EJERCICIO 2005 DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

CTA	DESC. OBJ GASTO	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL ANUAL	PORCENTAJE
	SERVICIOS PERSONALES			
1101	DIETAS	$ 145,997.00	$ 1,751,964.00	
1102	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	$ 527,622.00	$ 6,331,464.00	
1105	COMP. POR SERV. ESPECIALES	$ 1,400.00	$ 16,800.00	
1206	SUPLENCIAS E INTERINATOS	$ 8,000.00	$ 96,000.00	
1301	QUINQUENIOS	$ 4,656.50	$ 55,878.00	
1305	PRIMA VACACIONAL	$ 24,016.50	$ 288,198.00	
1306	GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS	$ 128,840.00	$ 1,546,080.00	
1309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	$ 3,000.00	$ 36,000.00	
1312	PREMIOS POR PUNTUALIDAD	$ 350.00	$ 4,200.00	
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	$ 14,000.00	$ 168,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES (VACACIONES)	$ 3,000.00	$ 36,000.00	
1510	PAGOS DE MARCHA	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
1513	CANASTA BASICA	$ 6,142.50	$ 73,710.00	
1603	IMPUESTO SOBRE NOMINA	$ 25,842.48	$ 310,109.76	
3301	HONORARIOS PROFESIONALES	$ 19,000.00	$ 228,000.00	
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**$ 912,866.98**	**$ 10,954,403.76**	**23.06%**

	SERVICIOS GENERALES	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL	PORCENTAJE
1413	SERVICIOS MEDICOS	$ 7,979.00	$ 95,748.00	
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	$ 9,490.00	$ 113,880.00	
3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	$ 1,310.00	$ 15,720.00	
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	$ 10,330.00	$ 123,960.00	
3106	DAP	$ 132,500.00	$ 1,590,000.00	
3107	SERVICIO DE AGUA	$ 3,115.00	$ 37,380.00	
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
3301	ASESORIAS	$ 25,500.00	$ 306,000.00	
3305	CAPACITACION	$ 500.00	$ 6,000.00	
3308	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	$ 20,000.00	$ 240,000.00	
3403	SERVICIOS BANCARIOS	$ 3,500.00	$ 42,000.00	
3404	PRIMAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS	$ 5,200.00	$ 62,400.00	
3415	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACION	$ 5,000.00	$ 60,000.00	
3501	MTTO. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON.	$ 800.00	$ 9,600.00	
3502	MTTO EQ. DE COMPUTACION	$ 3,265.00	$ 39,180.00	
3503	MTTO. Y CONSERVACION DE EQ. DE COMUNICACIÓN	$ 150.00	$ 1,800.00	
3504	MTTO. Y CONSERVACION DE EDIFICIOS	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
3506	MANTENIMIENMTO Y REFACCIONES DE VEHICULOS	$ 32,370.00	$ 388,440.00	
3507	MATTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1,445.00	$ 17,340.00	
3601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	$ 8,215.00	$ 98,580.00	
3602	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	$ 33,000.00	$ 396,000.00	
3603	ESPECTACULOS CULTURALES	$ 3,000.00	$ 36,000.00	
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	$ 4,250.00	$ 51,000.00	
3803	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	$ 15,263.00	$ 183,156.00	
3804	EVENTOS IMPREVISTOS	$ 643.00	$ 7,716.00	
3817	VIATICOS	$ 17,800.00	$ 213,600.00	
3821	ATENCION A VISITANTES	$ 8,500.00	$ 102,000.00	
3821	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	$ 13,800.00	$ 165,600.00	
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	$ 6,000.00	$ 72,000.00	
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	**$ 374,925.00**	**$ 4,499,100.00**	**9.47%**

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDAS EJERCICIO 2005 DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

MATERIALES Y SUMINISTROS	ROMEDIO MEN-SUAL	TOTAL	PORCENTAJE
2101 PAPELERIA DE ESCRITORIO	$ 2,368.00	$ 28,416.00	
2101 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	$ 3,623.00	$ 43,990.00	
2101 IMPRESIONES DE FORMAS	$ 5,337.00	$ 63,530.00	
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	$ 1,500.00	$ 18,000.00	
2105 ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	$ 2,182.00	$ 26,184.00	
2106 PAPLERIA Y ART. PARA COMPUTADORA	$ 3,743.00	$ 44,916.00	
2107 LIBROS Y REVISTAS	$ 405.00	$ 4,860.00	
2107 PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	$ 50.00	$ 600.00	
2109 MATERIAL FOTOGRAFICO	$ 150.00	$ 1,800.00	
2110 MATERIALES DE TRABAJO	$ 800.00	$ 9,600.00	
2110 MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	$ 5,379.00	$ 64,548.00	
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	$ 934.00	$ 11,208.00	
2403 PINTURAS	$ 100.00	$ 1,200.00	
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$ 5,698.00	$ 68,376.00	
2601 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 47,597.00	$ 571,164.00	
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	$ 2,500.00	$ 30,000.00	
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	**$ 82,366.00**	**$ 988,392.00**	**2.08%**

MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	DICIEMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
5101 MOBILIARIO	$ 1,500.00	$ 18,000.00	
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACION	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
5102 EQUIPO AUDIOVISUAL	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
5104 EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO	$ 500.00	$ 6,000.00	
5105 EQUIPO DE SERVICIO	$ 1,200.00	$ 14,400.00	
5105 EQUIPO PARA ACTIVIDADES CIVICAS	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	$ 166,666.50	$ 1,999,998.00	
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES	$ 2,083.00	$ 24,996.00	
5206 BIENES INFORMATICOS	$ 3,500.00	$ 42,000.00	
5207 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
5301 EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 22,921.85	$ 275,062.20	
5501 HERRAMIENTAS	$ 1,500.00	$ 18,000.00	
TOTAL MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	**$ 203,871.35**	**$ 2,446,456.20**	**5.15%**

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	DICIEMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
5701 OTRAS OBRAS DE SERVICIO	$ 13,334.00	$ 160,008.00	
TOTAL ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	**$ 13,334.00**	**$ 160,008.00**	**0.34%**

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDAS EJERCICIO 2005 DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

CTA	DESC. OBJ GASTO	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL	PORCENTAJE
	CONSTRUCCIONES	**PROMEDIO MEN-SUAL**	**TOTAL**	**PORCENTAJE**
6101	**OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**			
	SERVICIOS PERSONALES			
1102	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	$ 254,620.00	$ 3,055,440.00	
1105	COMP. POR SERV. ESPECIALES	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
1301	QUINQUENIOS	$ 2,517.50	$ 30,210.00	
1305	PRIMA VACACIONAL	$ 10,609.00	$ 127,308.00	
1306	GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS	$ 49,944.00	$ 599,328.00	
1513	CANASTA BASICA	$ 4,162.50	$ 49,950.00	
3301	HONORARIOS PROFESIONALES	$ 5,000.00	$ 60,000.00	
	SERVICIOS GENERALES		$ -	
1413	SERVICIOS MEDICOS	$ 3,830.00	$ 45,960.00	
3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	$ 200.00	$ 2,400.00	
3308	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	$ 3,000.00	$ 36,000.00	
3506	MANTENIMIENMTO Y REFACCIONES DE VEHICULOS	$ 30,000.00	$ 360,000.00	
3507	MANTENIMIENTO DE HERRAMIEBNTAS Y REFACCIONES	$ 10,000.00	$ 120,000.00	
3817	VIATICOS	$ 2,800.00	$ 33,600.00	
3821	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	$ 900.00	$ 10,800.00	
	MATERIALES Y SUMINISTROS		$ -	
2101	PAPELERIA DE ESCRITORIO	$ 350.00	$ 4,200.00	
2101	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	$ 600.00	$ 7,200.00	
2101	IMPRESIONES DE FORMAS	$ 500.00	$ 6,000.00	
2105	ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	$ 750.00	$ 9,000.00	
2106	PAPLERIA Y ART. PARA COMPUTADORA	$ 700.00	$ 8,400.00	
2109	MATERIAL FOTOGRAFICO	$ 100.00	$ 1,200.00	
2110	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	$ 1,400.00	$ 16,800.00	
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
2601	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 55,000.00	$ 660,000.00	
2801	PERMISOS PARA ADQUISICION DE EXPLOSIVOS	$ 900.00	$ 10,800.00	
	EGRESOS RAMO XXXIII		$ -	
	FISM	$ 442,666.67	$ 5,312,000.00	
	FORTAMUN	$ 298,750.00	$ 3,585,000.00	$ -
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 375,178.00	$ 4,502,136.00	
	TOTAL CONSTRUCCIONES	**1,556,477.67**	**18,677,732.00**	**39.32%**

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDAS EJERCICIO 2005 DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL	PORCENTAJE
1316 INDEMINIZACIONES	$ 72,532.00	$ 870,384.00	
1507 SUBSIDIO ISPT	$ 122,850.00	$ 1,474,200.00	
4101 JUBILACIONES	$ 2,500.00	$ 30,000.00	
4102 FUNERALES	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
4103 BECAS	$ 80,000.00	$ 960,000.00	
4103 OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES	$ 9,000.00	$ 108,000.00	
4104 FOMENTO AL DEPORTE	$ 10,500.00	$ 126,000.00	
4104 OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL	$ 24,317.00	$ 291,804.00	
4104 APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	$ 66,650.00	$ 799,800.00	
4104 APOYO A SUBDELEGADOS Y COMISARIADOS	$ 8,500.00	$ 102,000.00	
4104 APOYO A TRASLADO DE ALUMNOS	$ 41,000.00	$ 492,000.00	
4104 APOYO A ZONAS MARGINADAS	$ 1,800.00	$ 21,600.00	
4104 CRONISTA DE LA CIUDAD	$ 1,800.00	$ 21,600.00	
4104 CASA DE LA CULTURA	$ 45,255.50	$ 543,066.00	
4105 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	$ 26,591.50	$ 319,098.00	
4105 DONATIVOS	$ 9,000.00	$ 108,000.00	
4305 GASTOS DE FERIA	$ 25,000.00	$ 300,000.00	
4305 APOYO GTS FESTIVIDADES PURISIMA	$ 2,500.00	$ 30,000.00	
4305 APOYO GTS FESTIVIDADES CONCA	$ 1,834.00	$ 22,008.00	
4305 APOYO GTS FESTIVIDADES EL REFUGIO	$ 1,500.00	$ 18,000.00	
4305 APOYO GTS FESTIVIDADES SAN JUAN BUENAVENTURA	$ 1,250.00	$ 15,000.00	
4305 APOYO GTS FESTIVIDADES LA FLORIDA	$ 1,250.00	$ 15,000.00	
4305 FIESTAS DECEMBRINAS	$ 5,000.00	$ 60,000.00	
4306 SUBSIDIO AL DIF	$ 234,844.00	$ 2,818,128.00	
4601 AYUDAS SOCIALES POR SINIESTROS	$ 1,000.00	$ 12,000.00	
TOTAL TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	**$ 797,474.00**	**$ 9,569,688.00**	**20.14%**

DEUDA PUBLICA	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL	PORCENTAJE
9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	$ 17,361.67	$ 208,340.04	
TOTAL ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	**$ 17,361.67**	**$ 208,340.04**	**0.44%**

DEPENDENCIA: DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CTA	DESCRIPCION DEL GASTO		
		PROMEDIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES		
1102	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	$ 176,203.00	$ 2,114,436.00
1105	COMP. POR SERV. ESPECIALES	$ 1,600.00	$ 19,200.00
1301	QUINQUENIOS	$ 1,447.50	$ 17,370.00
1305	PRIMA VACACIONAL	$ 7,337.50	$ 88,050.00
1306	GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS	$ 34,248.00	$ 410,976.00
1309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	$ 800.00	$ 9,600.00
1507	OTRAS PRESTACIONES (VACACIONES)	$ 500.00	$ 6,000.00
1513	CANASTA BASICA	$ 3,292.50	$ 39,510.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	$ 225,428.50	$ 2,705,142.00
	SERVICIOS GENERALES		
1413	SERVICIOS MEDICOS	$ 800.00	$ 9,600.00
3503	MTTO. Y CONSERVACION DE EQ. DE COMUNICACIÓN	$ 1,000.00	$ 12,000.00
3506	MANTENIMIENMTO Y REFACCIONES DE VEHICULOS	$ 12,500.00	$ 150,000.00
3605	SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	$ 1,000.00	$ 12,000.00
3817	VIATICOS	$ 1,500.00	$ 18,000.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	$ 16,800.00	$ 201,600.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$ 800.00	$ 9,600.00
2601	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 24,000.00	$ 288,000.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	$ 3,000.00	$ 36,000.00
2802	MATERIALS DE SEGURIDAD PUBLICA	$ 500.00	$ 6,000.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 28,300.00	$ 339,600.00
	MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO		
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES	$ 1,000.00	$ 12,000.00
5301	EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 13,121.50	$ 157,458.00
5801	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	$ 10,000.00	$ 120,000.00
	TOTAL MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	**$ 24,121.50**	**$ 289,458.00**
	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES		
4101	PENSIONES	$ 4,100.00	$ 49,200.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	**$ 4,100.00**	**$ 49,200.00**
	TOTAL DE LA DEPENDENCIA Y/O DEPARTAMENTO	**$ 298,750.00**	**$ 3,585,000.00**

Rúbricas

GOBIERNO MUNICIPAL

C. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.- - - - - - - - -- - - - - - - -CERTIFICO:- -

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de Febrero del año 2005,misma que se identifica con el acta No. 072, PMC-MVM-SOC-15022005, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, acordó por unanimidad, la autorización de una apertura de calle, la aceptación de 10-00-00 hectáreas, en beneficio del Municipio de Cadereyta de Montes, así como la autorización de uso de suelo al municipio de Cadereyta de Montes, para poder construir obras municipales en beneficio del pueblo Cadereytense.

Con fundamento legal en los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86 y 88 inciso D) DE LA constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III X Y XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) y 38 fracciones III, VIII y XII Y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracciones II y V, 28 fracción II y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 22 primer párrafo, 23 primer párrafo, 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro; y -- -**CONSIDERANDO: - - - - - - - - - - -** -

1. Que los Ayuntamientos son competentes para conocer y resolver los cambios de uso de suelo.

2. Que los Ayuntamientos están facultados, para aprobar la zonificación y los planes de Desarrollo Municipal, así como para autorizar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

3. Que una obligación de los Ayuntamiento, es la de crear los espacios suficientes para la recreación familiar y la practica del deporte de sus gobernados y así promover mas aun el contar con una sociedad favorable.

4. Que los Ayuntamientos están facultados, para aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley.

5. Que los Ayuntamiento, tienen personalidad jurídica y manejara su patrimonio conforme a la ley y constituye la base de la división territorial y de la organización política.

6. Que el fundamento legal es lo establecido por el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 78 y 79 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga y los artículos 1, 2, 3, 30 fracción II, inciso a, g, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., tuvo a bien aprobar el siguiente:- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - ACUERDO:- - - - - - - - - - -

1. Primero: Que se autoriza la apertura de una calle en el predio, propiedad de la C. Cleotilde Montes Feregrino, el cual ha acreditado su personalidad mediante escritura publica no. 10008, y que tiene un a superficie total de 104-86-24 hectáreas

Segundo: Que dicha calle habrá de atrave-

sar de norte a sur, colindando con la carretera San Juan del Río-Xilitla, y con las CC: Petra Isabel y Josefina Hernández Nieto.

Tercero: Que dicho predio se encuentra ubicado al Poniente de la cabecera municipal, sobre la carretera Federal San Juan del Río-Xilitla Km. 44.5.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., autoriza, recibir en donación 10-00-00 hectáreas de terreno, mismas que serán donadas de este mismo predio.

Quinto: Que las medidas y colindancias son las siguientes:

Norte: En dos líneas, en sentido poniente – oriente de 425.46 y 28.05 metros, colindando con Cleotilde Montes de Velázquez y José Ma. Hernández Nieto.

Sur: 395.37 metros, con Petra Hernández Nieto.

Oriente: 316.36 metros con José Ma. Hernández Nieto

Poniente: 206.50 metros con Cleotilde Montes de Velázquez, con calle de por medio.

Sexto: Que se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Especial, para uso de construcción de obras municipales y estatales, en beneficio del municipio.- - - -- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - TRANSITORIOS:- - - - - -- - - - - -

Primero: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal

Segundo: El presente acuerdo entrara en vigor, un día después de su publicación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO. **DOY FE.**

C. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA CIUDADANA LICENCIADA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES,** SE APROBÓ **EL ACUERDO QUE AUTORIZA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN MATEO",** MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA D LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 1147, 154 FRACCION III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO".

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que la empresa "Inmobiliaria La Polar", S.A. de C.V., a través de su Presidente del Consejo de Administración, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, solicitó Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del desarrollo denominado "San Mateo".

2.- Que el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad mediante escritura pública No. 3,588, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario titular de la Notaria No. 35 de la ciudad de Querétaro, en que se protocoliza la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Imnobiliaria La Polar", teniendo como accionista mayoritario y Presidente del Consejo de Administración al Lic. Luis Alfonso García Alcocer.

3.- La empresa "Inmobiliaria La Polar" S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en las Parcelas números 43 Z-1 P 2/4, 53 Z-1 P 2/4 y 58 Z-1 P 2/4 del Ejido "El Retablo", con las Escrituras Públicas números 1,889, 1,904 y 3,840 pasadas ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría número 34 de la ciudad de Querétaro y con el contrato de compraventa celebrado entre el C. José Francisco Moreno Gutiérrez como vendedor e "Inmobiliaria La Polar" S.A. de C.V., como compradora a través de su Presidente del Consejo de Administración, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió la Opinión Técnica No. SEDUR/071/2003 suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, en la que considera técnicamente factible el otorgamiento de Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento denominado "San Mateo".

5.- Que según la propia Opinión Técnica mencionada, de la Inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, se desprende que en el predio de referencia no existe avance alguno en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento de las mismas, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de $17'012,782.00 (DIECISIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la conclusión al 100% de dichas Obras de Urbanización del conjunto habitacional.

6.- Que se advierte de la propia Opinión Técnica, que el Promotor deberá cubrir ante la Tesorería del Municipio Derechos por Supervisión, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 113 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, por la cantidad de $ 318,989.66 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.).

7.- Que en la misma Opinión Técnica se considera que por concepto de Autorización de Nomenclatura, la empresa desarrolladora deberá cubrir ante la Tesorería Municipal la cantidad de $6,995.82 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria La Polar", S.A. de C.V., por conducto de su Director del Consejo de Administración, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "San Mateo".

SEGUNDO.- La empresa "Inmobiliaria La Polar", S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

Impuesto por Superficie Vendible	
65,815.582 M2. X $4.433	$ 291,760.47
25% adicional	$ 72,940.11
	$ 364,700.58
Licencia para Fraccionar	
65,815.582 M2. x $ 2.015	$ 132,618.39
25% adicional	$ 33,154.59
	$ 165,777.98
Derechos por Supervisión	
$ 17'012,782.00 X 1.5%	$ 255,191.73
25% adicional	$ 63,797.93
	$ 318,989.66

TERCERO.- Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria La Polar", S.A. de C.V., la Venta Provisional

de Lotes del Fraccionamiento "San Mateo", condicionado a que deposite una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de $ 4'466,909.88 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Dicha fianza sólo será liberada mediante autorización expresa y por escrito de dicha Secretaría, siendo necesario que el promotor cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Contratos de Compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes de no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO.- Se autoriza la Nomenclatura del fraccionamiento "San Mateo", nominándose como sigue: Circuito San Mateo, Privada San Juan, Privada San Pedro, Privada San Marcos, Privada San Lucas, Cerrada I, Cerrada II, Cerrada III, Cerrada IV, Cerrada V, Cerrada V, Cerrada VI, Cerrada VII, Cerrada VIII y Circuito José María Hernández, debiendo el promotor depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de $ 6,995.82 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.) por dicho concepto, en un término no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este Acuerdo.

SEXTO.- El presente deberá publicarse a costa de la Promotora en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

OCTAVO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio y a la empresa "Inmobiliaria La Polar", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer

Corregidora, Qro. a 8 de septiembre de 2003. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**

CABILDO DE FECHA 16 (DIECISÉIS), DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA **RELOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CANDILES" UBICADO EN LA PARCELA 71 Z-8 P1/2, DEL EJIDO LOS OLVERA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCION III, 155 Y 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA ES COMPETENTE PARA AUTORIZAR LA RELOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CANDILES" UBICADO EN LA PARCELA 71 Z-8 P1/2, DEL EJIDO LOS OLVERA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y;

CONSIDERANDO

1.- Que el Dr. José Galarza Pérez, en su calidad de representante legal del grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., solicita se emita Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Conjunto Habitacional denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 99,188.52 m2.

2.- El Dr. José Galarza Pérez acredita su personalidad, mediante la Escritura Pública Número Cinco, de fecha 6 de Mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público Número 33 de la Ciudad de San Luis Potosí, del Mismo Estado bajo la inscripción número 30843 a fojas 206 del tomo 420 de Sociedades, Poderes y Comercio de fecha 8 de julio de 1999, en donde se hace constar la Constitución de la Sociedad Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V. y su designación como Administrador Único y Representante Legal de dicha Sociedad.

3.- La Sociedad Mercantil denominada Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V. manifiesta ser propietario y poseedor del predio ubicado en la Parcela 71 Z-8 P1/2, con una superficie de terreno de 9-91-88.52 has, mediante la Escritura Pública Número 44,967 de fecha 6 de Septiembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro de este Partido Judicial, e inscrita en el registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 00034475/0004, en fecha 1 de Octubre de 2001.

4.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad de 100 a 300 Hab/Ha del predio mencionado.

5.- En fecha 20 de septiembre de 2002, mediante oficio SEDUR 765/2002, la Secretaria de Desarrollo Urbano Obras Pública y Medio Ambiente, otorgó Dictamen de Uso de Suelo factible para desarrollar un Conjunto Habitacional hasta un máximo de 595 viviendas.

6.- El día 17 de septiembre de 2002, mediante oficio VE/1513/2002, la CEA otorga la prefactibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 595 viviendas, en el predio referido.

7.- El día 24 de enero de 2001, mediante Oficio No. 816.7/SZOF/014/2001, la CFE otorga factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en referencia.

8.- En fecha 26 de mayo de 2003, mediante oficio número SEDUR/441/2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emite visto bueno al proyecto de lotificación del desarrollo en comento.

9.- El día 13 de febrero de 2003, mediante Acuerdo de Cabildo, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Conjunto Habitacional, sin embargo, debido al in-

cumplimiento en que incurrió el desarrollador, en fecha 07 de abril de 2004, mediante acuerdo de Cabildo se revoca en todos y cada uno de sus puntos el Acuerdo del día 13 de Febrero de 2003.

10.- Mediante Sesión de cabildo de fecha 25 de septiembre de 2004, se autorizó a Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, Dr. José Galarza Pérez, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Conjunto Habitacional denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido los Olvera del Municipio de Corregidora.

11. Los derechos por supervisión del conjunto habitacional denominado "Misión Candiles" fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal el día 03 de abril de 2003, mediante recibo núm. 33223 por la cantidad de $68,674.81 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.).

12.- Los derechos por concepto de Licencia para Fraccionar fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal el día 02 de abril de 2003, mediante recibo núm. 33160 por la cantidad de $54,000.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 92/100 M.N.)

13.- Los derechos por concepto de autorización de nomenclatura se cubrió ante la Tesorería Municipal con el recibo núm. 33222 de fecha 2 de abril de 2003, por la cantidad de $25,402.57 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.).

14.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha diez de marzo de 2005, el Dictamen Técnico Número SEDESU/319/2005, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, en el cual considera técnicamente factible autorizar la relotificación en tres etapas y nomenclatura del Fraccionamiento "Misión Candiles" ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido los Olvera del Municipio de Corregidora.

15.- Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	Vo. Bo. LOTIFICACIÓN SEDUR441/2003	RELOTIFICACIÓN PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	52,775.59 m2	54,562.91 m2	52.02%
SUPERFICIE DE VIALIDAD	37,961.64 m2	36,204.07 m2	36.50%
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	8,444.09 m2	8,414.34 m2	8.48%
SUPERFICIE TOTAL	99,181.32 m2	99,181.32 m2	100.00%

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen

	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	TOTAL
SUPERFICIE VENDIBLE	13,058.23 M2	21,241.55 M2	20,263.13 M2	54,562.91 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	9,154.25 M2	15,266.88 M2	11,782.94 M2	36,204.07 M2
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	7,262.91 M2	1,151.43 M2		8,414.34 M2
NUM. DE LOTES	127	203	217	547
SUPERFICIE TOTAL	29,475.39 M2	37,659.86 M2	32,046.07 M2	99,181.32 M2

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En atención y en referencia a los Considerandos decimocuarto y decimoquinto, se autoriza la relotificación en Tres Etapas al Fraccionamiento denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido los Olvera del Municipio de Corregidora, para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES
SUPERFICIE VENDIBLE	54,562.91 m2	52.02%
SUPERFICIE DE VIALIDAD	36,204.07 m2	36.50%
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	8,414.34 m2	8.48%
SUPERFICIE TOTAL	99,181.32 m2	100.00%

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen

	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	TOTAL
SUPERFICIE VENDIBLE	13,058.23 M2	21,241.55 M2	20,263.13 M2	54,562.91 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	9,154.25 M2	15,266.88 M2	11,782.94 M2	36,204.07 M2
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	7,262.91 M2	1,151.43 M2		8,414.34 M2
NUM. DE LOTES	127	203	217	547
SUPERFICIE TOTAL	29,475.39 M2	37,659.86 M2	32,046.07 M2	99,181.32 M2

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto del área de donación equivalente al 10% del área total del predio y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales contados a partir de

la autorización del presente, una superficie de 8,414.34 m2 por concepto área de donación y una superficie de 36,204.07 m2 por concepto de vialidades.

TERCERO.- Se Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento Misión Candiles, para quedar como sigue:

1	**Calle Gogorron**
2	**Calle Valle Umbroso**
3	**Calle Pozo del Carmen**
4	**Calle Peñasco**
5	**Calle Jesús María**
6	**Calle Clarisas**
7	**Calle Coronado**
8	**Circuito Carranco**
9	**Avenida Francisco Alcocer Pozo**
10	**Avenida Santa Teresa**

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador, deberá instalar a su costa las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Municipio a los nombres y diseño de éstas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V. en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secrtaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el M.V.Z. José Galarza Pérez.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 15 DE MARZO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 10 (DIEZ) DE FEBRERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA **LA RELOTIFICACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN DE SANTA SOFÍA, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO EX HACIENDA TEJEDA, ENTRE EL FRACCIONAMIENTO EL BATÁN Y EL DREN CIMATARIO II, EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1°, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4°, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MISIÓN DE SANTA SOFÍA, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO EX HACIENDA TEJEDA, ENTRE EL FRACCIONAMIENTO EL BATÁN Y EL DREN CIMATARIO II, EN EL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que mediante oficio SEDUR 599/2003, expediente PP-080/03, se otorgó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional Misión de Santa Sofía, mediante el cual se indicaron los derechos por Licencia para Fraccionar y Supervisión, los cuales fueron cubiertos con los recibos números 41911 E y 41910 E, de fecha 17 de julio de 2003, expedidos por la Tesorería Municipal.

2.- Para garantizar el cumplimiento del 100% de las obras de urbanización el desarrollador depositó la fianza número 8886-2562-014570 de fecha 17 de julio de 2003 a favor de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, por la cantidad de $3'014,972.91 (TRES MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.).

3.- Que mediante oficio numero SEDUR 722/2003, de fecha 18 de julio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, autorizó la venta provisional de lotes del Conjunto habitacional Misión de Santa Sofía.

4.- Los Impuestos por superficie vendible del Conjunto Habitacional en referencia fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo número 42003 E, de fecha 19 de julio de 2003, por la cantidad de $147,765.96 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

5.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador a través de la Escritura Pública número 8,157 de fecha 4 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número Dieciocho, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, trasmitió a titulo gratuito a favor del Municipio de Corregidora las siguientes superficies:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Vialidades	23,860.825 m2
10% de área de donación	9,618.978 m2

6.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha veintitrés de mayo de dos mil cuatro, el Dictamen Técnico Número SEDESU/1887/2004, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, en la que considera técnicamente factible la autorización para la Relotificación del Conjunto Habitacional "Misión de Santa Sofía".

7.- Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO SEDESU 895/2004	RELOTIFICACIÓN PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA
SUPERFICIE VENDIBLE	48,888.657 M2	48,835.350 M2	59.28%
SUPERFICIE DONACIÓN	9,618.978 M2	9,672.658 M2	11.76%
SUPERFICIE VIALIDADES	23,860.825 M2	23,860.452 M2	28.96%
SUPERFICIE TOTAL	82,368.460 M2	82,368.460 M2	100.00%

Las manzanas quedan conformadas como a continuación se describen:

MANZANAS	No. LOTES	No. VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2)
241	33	32	UNIFAMILIAR	3,307.562	3,360.330

		1	ÁREA VERDE	52.768	
242	56	55 1	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE	5,176.460 68.400	5,244.860
243	35	31 2 1 1	UNIFAMILIAR MIXTO ÁREA VERDE ÁREA COMERCIAL	3,264.545 358.349 52.800 939.664	4,615.358
244	33	32 1	UNIFAMILIAR MIXTO	2,947.508 128.042	3,075.550
245	133	129 2 4	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE MIXTO	12,331.770 115.644 507.323	12,954.791
246	78	73 2 2 1	UNIFAMILIAR MIXTO ÁREA VERDE ÁREA EQUIPAMIENTO	6,768.267 317.064 351.838 10.00	7,447.169
247	76	73 1 2	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE ÁREAS DONACIÓN	9,211.775 64.739 8,238.395	17,514.909
248	30	29 1	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE	3,630.274 718.074	4,348.348
TOTAL	474	454		58,507.635	58,507.635

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- En atención y en referencia a los Considerandos sexto y séptimo del presente, se autoriza la relotificación del Conjunto Habitacional denominado Misión de Santa Sofía para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES
SUPERFICIE VENDIBLE	48,835.350 M2	59.28%
SUPERFICIE DONACIÓN	9,672.658 M2	11.76%
SUPERFICIE VIALIDADES	23,860.452 M2	28.96%
SUPERFICIE TOTAL	82,368.460 M2	100.00%

Las manzanas quedan conformadas como a continuación se describen:

MANZANAS	No. LOTES	No. VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2)
241	33	32 1	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE	3,307.562 52.768	3,360.330
242	56	55 1	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE	5,176.460 68.400	5,244.860
243	35	31 2 1 1	UNIFAMILIAR MIXTO ÁREA VERDE ÁREA COMERCIAL	3,264.545 358.349 52.800 939.664	4,615.358
244	33	32 1	UNIFAMILIAR MIXTO	2,947.508 128.042	3,075.550
245	133	129 2 4	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE MIXTO	12,331.770 115.644 507.323	12,954.791
246	78	73 2 2 1	UNIFAMILIAR MIXTO ÁREA VERDE ÁREA EQUIPAMIENTO	6,768.267 317.064 351.838 10.00	7,447.169
247	76	73 1 2	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE ÁREAS DONACIÓN	9,211.775 64.739 8,238.395	17,514.909
248	30	29 1	UNIFAMILIAR ÁREA VERDE	3,630.274 718.074	4,348.348
TOTAL	474	454		58,507.635	58,507.635

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa "CECSA de Querétaro, S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 10 DE FEBRERO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	**SECRETARIA GENERAL**
RAMO:	**ADMINISTRATIVO**
OFICIO No.:	**SA/144/2005**
FECHA:	**ABRIL 25 DEL 2005.**
ASUNTO:	**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.**

QUIEN SUSCRIBE, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de marzo del 2005, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el presente Acuerdo dentro del inciso CUARTO punto del orden del día del Acta No. 47, relativo al cambio de uso del suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial a Vivienda, para la construcción de la cuarta etapa del fraccionamiento residencial "Cumbres del Cimatario" en las parcelas 39, 40, 41 y 42 todas Z-1 P-1/1 del Ejido "San Francisco" de la localidad de La Noria, ubicadas sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 5+000 perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LAS PARCELAS 39 Z-1 P-1/1, 40 Z-1 P-1/1, 41 Z-1 P-1/1, y 42 Z-1 P-1/1 DEL EJIDO "SAN FRANCISCO" UBICADAS SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 400 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 5+000 EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153,769.84 M2, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Go-

bierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de preservación ecológica de protección especial, para las parcelas 39 Z-1 P-1/1, 40 Z-1 P-1/1, 41 Z-1 P-1/1 y 42 Z-1 P1/1, con una superficie total de 153,769.84 M2, ubicada sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 5+000 en la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento 2003-2006, elaboró el dictamen técnico derivado de la solicitud del Dr. Víctor David Mena Aguilar en el que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes en él establecidas.

3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de agrícola a servicios de infraestructura para las parcelas 39 Z-1 P-1/1, 40 Z-1 P-1/1, 41 Z-1 P-1/1 y 42 Z-1 P-1/1 con una superficie total de 153,769.84 M2, ubicadas en el kilómetro 5+900 de la carretera estatal 400 en la localidad de La Noria perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en las que se pretende construir la cuarta etapa del fraccionamiento residencial “Cumbres del Cimatario”.

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Obtener validación del estudio hidrológico ante la Comisión Nacional del Agua y cumplir con lo que se establezca en la misma, con el fin de definir y ejecutar la infraestructura requerida por el proyecto a efecto de mitigar las avenidas pluviales que incidirán directamente sobre el bordo El Tángano II y las aportaciones a la micro-cuenca en coordinación con la C.E.A.

2. Cumplir con lo dispuesto en la autorización de cambio de utilización de terreno forestal emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. cumplir con la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial complementaria de la tercera etapa, así como obtener la factibilidad de agua por parte de la Comisión Estatal de Aguas para la cuarta etapa y cumplir con lo que se establezca en la misma.

4. Obtener la factibilidad de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad.

5. Dar cumplimiento a lo establecido por la C.E.A. para el proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales.

6. Someter estudio de impacto urbano a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sujetándose a las condiciones que se dictaminen con respecto al proyecto, considerando el impacto en la Zona Conurbada.

7. Se deberá proceder a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la declaratoria y el programa de manejo del Área Natural Protegida, para asegurar su conservación, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

8. Participar en la elaboración y/o actualización de los Planes de Desarrollo Urbano en la Zona, para lo que deberá coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

9. Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización de la licencia de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionoamiento “Cumbres del Cimatario” publicada en el Periódico Oficial del Gobierno “La Sombra de Arteaga” No. 26 de fecha junio 07 del 2002.

TERCERO.- Que la autorización para la venta provisional de lotes queda condicionada al estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas en el punto inmediato anterior a entera satisfacción de las Dependencias involucradas y de este Municipio;

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el Dr. Víctor David Mena Aguilar de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro;

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado;

SEXTO.- Inscríbase el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente autorización NO EXIME al Dr. Víctor David Mena Aguilar de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas ellas del Gobierno del Estado, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.----------DOY FE----------

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que crea el Organismo Desconcentrado, La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

" . . . DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, XXXIII, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 22, 23, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los Municipios están dotados de capacitad jurídica para determinar la organización de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, por tal motivo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Proyecto de Acuerdo Relativo a la Creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

2. Que los órganos de control de las entidades públicas, en la actualidad realizan funciones tanto de revisión y de auditoría en un afán de prevenir conductas al margen de la Ley, pero también, cuentan con la competencia para la instauración de procedimientos y aplicación de las sanciones que se deriven de los mismos, lo que indudablemente los convierte en juez y parte en el desahogo de los procedimientos administrativos de responsabilidad.

3. De esta forma y toda vez que los órganos internos de control dependen actualmente de la administración central, es necesario desconcentrar sus funciones para que de esta forma, cuente con

la suficiente autonomía técnica que le permita transparentar todos y cada uno de sus actos.

4. Por lo anterior consideramos de vital trascendencia la creación de un organismo que exclusivamente realice las funciones de revisión y auditoría, con el objeto de transparentar su actuación a través de la delimitación de su competencia.

5. En el Municipio de Querétaro, para el período de gestión 2003-2006, las autoridades hemos asumido con la ciudadanía, el compromiso de realizar nuestras acciones en un marco de transparencia y en apego a los principios constitucionales que rigen la prestación del servicio público.

6. Por ello, no obstante que no existan antecedentes en el país de organismos similares con la competencia que en el presente Acuerdo se establece, hemos decidido asumir el reto, sin protagonismos, ni ambiciones de innovar por innovar, sino con la convicción de que el compromiso con la población de Querétaro, merece el mayor de nuestros esfuerzos. Sin escatimar en la desconcentración de acciones que seguramente otros temen por estimar que pierden poder, sin considerar que el mejor compromiso es con la ciudadanía que ha depositado la confianza en nosotros.

7. En ese orden de ideas la creación de dicho órgano desconcentrado, vendrá a sustituir en algunas de sus funciones a la actual Secretaría de la Contraloría del Municipio de Querétaro, con la finalidad de que la fiscalización de los asuntos que le conciernan se realicen y desarrollen con plena libertad técnica y administrativa, logrando con ello la eficaz transparencia de sus acciones, teniendo como estandarte que los principios de imparcialidad y objetividad, sean características primordiales de dicho órgano fiscalizador.

8. Que en fecha 07 de abril de 2005, mediante oficio SECOM/230/2005, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Secretario de la Contraloría Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, se someta a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, la creación del organismo desconcentrado denominado “Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro”.

9. Mediante oficio SAY/2181/2005 de fecha 07 de abril del 2005, el Secretario del Ayuntamiento remitió al Presidente de la Comisión de Gobernación, para estudio y análisis de los integrantes de dicha Comisión, el asunto al que se alude en el presente Acuerdo, por lo que se integró en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/007/DPC/05, relativo a la solicitud de creación del organismo desconcentrado denominado “Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro”.

10. En fecha 08 de abril de 2005, los integrantes de la Comisión de Gobernación conocieron y resolvieron que la propuesta de creación de dicho órgano desconcentrado, fomenta la *rendición de cuentas*, *transparencia, trascendencia en los ejercicios gubernamentales, delimitación de facultades*, garantizando con ello autonomías técnica y patrimonio propio, independencia mental en la práctica de la Auditoría, estricto apego a los Principios Constitucionales del Servidor Público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso d), del Acta, aprobó por Mayoria el siguiente:

A C U E R D O

“ . . .PRIMERO.- Se crea el organismo público desconcentrado denominado: “Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro”, dependiente del Ayuntamiento, con autonomía técnica y patrimonio propio, por las razones señaladas en los Considerandos 3, 4, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, tiene como funciones primordiales: la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objeto de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren adecuadamente conforme al plan, programas y presupuesto aprobados, observando las disposiciones legales al respecto; la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en las funciones de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Las atribuciones y organización del organismo desconcentrado denominado: “Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro”, serán establecidas en el Reglamento que al efecto expida el H. Ayuntamiento de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en

vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Querétaro en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo expedirá el Reglamento del organismo.

TERCERO. En tanto el Ayuntamiento de Querétaro expide el Reglamento que refiere el en artículo anterior, las funciones establecidas en el presente Acuerdo a favor de la "Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro", seguirán siendo competencia de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Querétaro conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Una vez que entren en vigor los Reglamentos tanto del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y de la Auditoria Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se extingue la Secretaría de la Contraloría en virtud de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, asume parte de las funciones de dicha Secretaría.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración a efecto de que registre dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, al organismo denominado "Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro" como un órgano desconcentrado adscrito al Ayuntamiento de Querétaro, así como a realizar los trabajos correspondientes para la integración de su estructura organizacional, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión del H. Ayuntamiento que corresponda, para su posterior aprobación de Cabildo.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro . . . ".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que crea el Organismo Desconcentrado, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, el cual señala textualmente:

" . . . DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, XXXIII, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 22, 23, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los Municipios están dotados de capacitad jurídica para determinar la organización de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, por tal motivo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Proyecto de Acuerdo Relativo a la Creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

2. Al respecto la administración pública del Municipio de Querétaro, para el período de gestión 2003-2006, a través de diversas acciones ha dejado manifiesto el propósito de que el actuar de cada

uno de sus servidores públicos se haga en estricto apego a los principios constitucionales que rigen el servicio público y que redunden en una administración pública transparente.

3. Por otra parte es importante mencionar que los órganos de competencia municipal, encargados de aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dependen de los órganos centrales tanto en la administración centralizada como en la paramunicipal.

4. Al efecto se estima que la instauración y desahogo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como la aplicación de las sanciones que de ellos se deriven, debe ser competencia de un organismo independiente de las áreas a donde se adscriben los sujetos de la Ley, por ello el organismo que aquí se crea depende y rinde cuentas al Ayuntamiento.

5. De esta forma y ante la situación expuesta, los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro, con la finalidad de transparentar la aplicación de la Ley y demás ordenamientos jurídicos relacionados, procede a la creación de un organismo que cuente con la competencia delimitada y que además logre independencia en su actuación, para garantizar su imparcialidad y objetividad.

6. Que en fecha 07 de abril de 2005, mediante oficio SECOM/230/2005 el Lic. Marcos Aguilar Vega, Secretario de la Contraloría Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, se someta a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, la creación del organismo desconcentrado de dicho órgano colegiado denominado "Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas".

7. Mediante oficio SAY/2182/2005 de fecha 07 de abril del 2005, el Secretario del Ayuntamiento remitió al Presidente de la Comisión de Gobernación, para estudio y análisis de los integrantes de dicha Comisión, el asunto al que se alude en el presente Acuerdo, por lo que se integró en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/008/DPC/05, relativo a la solicitud de creación del organismo desconcentrado denominado "Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas".

8. En fecha 08 de abril de 2005, los integrantes de la Comisión de Gobernación conocieron y resolvieron que la propuesta de creación de dicho órgano desconcentrado, fomenta la *transparencia, trascendencia en los ejercicios gubernamentales, delimitación de facultades*, garantizando con ello autonomías técnica y patrimonio propio, y el estricto apego a los Principios Constitucionales del Servidor Público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

9. En ese orden de ideas la creación de dicho órgano desconcentrado, vendrá a sustituir algunas de las funciones de la actual Secretaría de la Contraloría del Municipio de Querétaro, con la finalidad de que la aplicación de los diversos procedimientos de responsabilidad, cuenten con la libertad jurisdiccional en todas y cada una de sus etapas procésales y actuaciones judiciales, a fin de transparentar sus acciones y garantizar su imparcialidad y objetividad. . . ".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso e) del Acta, aprobó por Mayoría el siguiente:

A C U E R D O

" . . .PRIMERO. Se aprueba la creación del "Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas", como organismo público desconcentrado del Municipio de Querétaro, dependiente del Ayuntamiento, con autonomía técnica y patrimonio propio, por las razones señaladas en los Considerandos 4, 5, 8 y 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, tiene como funciones primordiales la substanciación e instrucción de los procesos para la determinación de responsabilidad administrativa y de aplicación de las sanciones disciplinarias que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Las atribuciones y organización del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, serán establecidas en el Reglamento que al efecto expida el H. Ayuntamiento de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Querétaro en un plazo máximo de sesenta días naturales a

partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo expedirá el Reglamento del organismo.

TERCERO. En tanto el Ayuntamiento de Querétaro expide el Reglamento que refiere el artículo anterior, las funciones establecidas en el presente Acuerdo a favor del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, seguirán siendo competencia de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Querétaro conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Una vez que entren en vigor los Reglamentos tanto del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y de la Auditoria Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se extingue la Secretaría de la Contraloría en virtud de que el Tribunal de Responsabilidades Administrativas, asume parte de las funciones de dicha Secretaría.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración a efecto de que registre dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, al organismo denominado: Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas como un órgano desconcentrado adscrito al Ayuntamiento de Querétaro, así como a realizar los trabajos correspondientes para la integración de su estructura organizacional, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión del H. Ayuntamiento que corresponda, para su posterior aprobación de Cabildo.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro. . . ".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó Acuerdo relativo al Reconocimiento de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de la Ciudad de Santiago de Querétaro, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 99, 112 Y 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Con fecha 6 de julio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por los CC. María Elvira, María Isabel, Serafín, Héctor y Maria Eusebia todos de apellido Romero Dionisio, Ma. Elena Romero de Torres e Isabel Dionisio Ramírez, mediante el cual solicitan el reconocimiento de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, para el cual se abrió el expediente número

126/DAI/04.

3. Con fecha 19 de abril de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 066/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto del reconocimiento de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2004, el C. Pedro Romero Ramírez, solicita se emita el dictamen técnico relativo al reconocimiento de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la cual funciona como tal desde hace mas de veinte años.

3.2 Lo anterior con objeto de regularizar la situación jurídica de diversos lotes que tienen acceso hacia dicha vialidad, la cual está constituida por una fracción que fue propiedad del C. Agustín Romero López sobre la que se realizaron diversas enajenaciones con salida sobre su colindancia Sur, conocida anteriormente como Callejón de la Higuera, y que se conecta con la Espuela del Ferrocarril.

3.3 Colindante con dicha propiedad, el C. José Pedro Romero y copropietarios generaron un acceso hacia su predio con un derecho de paso que al colindar con el antiguo Callejón de la Higuera conformaron la vialidad con una sección de 6.00 metros, cuyo reconocimiento se pretende y la cual da salida a diversos lotes para desembocar hacia la Espuela del Ferrocarril.

3.4 Se acredita la propiedad del predio a favor del C. Agustín Romero López mediante contrato privado de compra-venta de fecha 15 de mayo de 1965, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 309, Expediente 71-B de contratos privados, Sección Primera, en la que se señala que adquiere del C. Julio Romero López una superficie de 1,520.00 m^2.

El referido predio fue lotificado por el particular C. Agustín Romero López, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio diversas enajenaciones que sobre fracciones del lote inicial realizara en favor de los CC. Leonegario Ramírez Martínez, J. Guadalupe de Jesús López, José Candelario Mendoza Aguilar, Eva Trejo Perea, Sergio Marín Reyes y José Guadalupe Romero Martínez, con salida por una sección de la calle de la cual se pretende su reconocimiento, identificada actualmente como 2ª Privada del Capulín.

3.5. Asimismo se acredita la propiedad del predio referido a favor del C. Pedro Romero Ramírez, mediante contrato de compra-venta elaborado por el Lic. Alberto Macedo Rivas, entonces encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fecha 15 de enero de 1947, el cual fue inscrito bajo el número ochenta y cinco dentro del expediente número cincuenta y tres de contratos privados de la sección primera, en la que se protocoliza la compra que se realizó a su favor del predio identificado con la clave catastral 14 01 001 09 010 038 de una superficie de 1,780.00 m^2, la cual ampara el 50% de la superficie de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

3.6 El C. Pedro Romero Ramírez mediante escritura pública número 16,460 de fecha 17 de diciembre de 1993, emitida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito número 13 de la demarcación de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 60 del Libro 103-A, Tomo XXII, dona a favor de los CC. María Elvira, María Isabel, Serafín, Héctor y María Eusebia, todos de apellidos Romero Dionisio, así como los CC. Ma. Elena Romero de Torres e Isabel Dionisio Ramírez en mancomún y a partes iguales, el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 09 010 038, al cual se le identifica como ubicado en el Callejón de la Higuera número 33 de la Delegación Felipe Carrillo Puerto (actual 2ª Privada del Capulín).

3.7 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, se observó que la vialidad en estudio se encuentra prevista en el referido plan, sin embargo en este momento no se tiene reconocida como parte de la estructura vial de la ciudad.

3.8. De acuerdo con los datos del levantamiento físico realizado por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, la vialidad cuenta con una longitud aproximada de 85.50 mts. y una sección total promedio de 6.00 mts., considerando un arroyo de 4.00 metros y banquetas de 1.00 metro con guarnición, lo que resulta

en una superficie aproximada de la sección vial a reconocer de 513.00 m^2.

3.9 Con el objeto de homogenizar su nomenclatura, y por ser el nombre como se le conoce actualmente por los vecinos, la Dirección de Desarrollo Urbano propone que la vialidad a reconocer se denomine como:

2ª Privada del Capulín

3.10 En inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se verificó que actualmente la vialidad cuenta con un avance estimado del 100% en las obras de urbanización, ya que tiene todos los servicios de infraestructura urbana necesarios y se encuentra en buen estado de conservación. Asimismo, se verificó que actualmente la privada cuenta con placa de nomenclatura debidamente instalada.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

4.1 Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para el reconocimiento y la autorización de la nomenclatura propuesta para la Vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, en los términos que a continuación se indican:

Los promotores deberán de realizar mediante escritura pública y a título gratuito la transmisión al Municipio de Querétaro de la superficie de la vialidad que corresponde al 50% restante de la Vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín y que se ubica dentro de su predio.

Asimismo, se deja a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura.

2ª Privada del Capulín

4.2 El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML $ 290.29	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 29.07	TOTAL
2ª PRIVADA DEL CAPULÍN	85.5	$ 290.29	$ 0.00	$ 290.29
			SUBTOTAL	$ 290.29
			25 % ADICIONAL	$ 72.57
			TOTAL	$ 362.86

(TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)

5. Con fecha 2 de mayo de 2005, mediante oficio SAY/DAC/2885/2005, la Secretaría del Ayuntamiento remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el estudio técnico número 066/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso g) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

" ... PRIMERO. Se autoriza el reconocimiento de la vialidad conocida como 2ª Privada del Capulín, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. A la vialidad mencionada en el Resolutivo anterior, se le otorga la Nomenclatura de **"2ª Privada del Capulín".**

TERCERO. Los solicitantes deberán transmitir mediante escritura pública y a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de la vialidad que corresponde al 50% restante de la vialidad referida en el Resolutivo Primero del Presente Acuerdo.

CUARTO. Los propietarios deberán cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, en base a lo establecido en el Considerando 4.2 del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta

Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Publicos Municipales, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a los María Elvira, María Isabel, Serafín, Héctor y Maria Eusebia todos de apellido Romero Dionisio, Ma. Elena Romero de Torres e Isabel Dionisio Ramírez . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Donación de un Predio propiedad Municipal a favor del Instituto Electoral de Querétaro ubicado en la Avenida Fray Luis de León s/n, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D) Y XII, 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV, 98 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 82 SEGUNDO PÁRRAFO Y 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN V, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor del Instituto Electoral de Querétaro, ubicado en la Avenida Fray Luis de León s/n, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández

2. Mediante escrito fecha 13 de agosto de 2003, emitido por los CC. Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General y el Lic. José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitan la viabilidad de que este organismo ciudadano se vea favorecido con la donación de un terreno con una superficie entre 3,000 y 4,000 m², ubicado en la capital del Estado, que sirva como base para la edificación de un inmueble que albergue a los Órganos de Dirección y Dependencias que conforman al Instituto Electoral de Querétaro.

3. En sesión extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro fue designado el Lic. José Vidal Uribe Concha, Director General de dicho Instituto, lo cual consta en la certificación de fecha 9 de octubre de 2001 expedida por la Lic. Sonia Cárdenas Manríquez.

4. El Municipio de Querétaro, acredita ser propietario de la fracción del predio objeto de la donación mediante escritura pública número 41,860 de fecha 5 de septiembre de 2003, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro,

debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 150163/1, adquirido por concepto de área de donación del Condominio denominado Conjunto Habitacional Residencial Los Ángeles, otorgado por la empresa Inmobiliaria Acueducto de Querétaro, S. A. de C. V., por lo que se considera como un bien de dominio público.

5. Con fecha 16 de junio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con Folio No. 105/04, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a las solicitud de donación de un predio propiedad municipal a favor del Instituto Electoral de Querétaro, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

5.1. La petición se realiza en virtud de que el Instituto Electoral de Querétaro ha venido operando en inmuebles arrendados a particulares, en razón de que su presupuesto no le ha permitido disponer de recursos para contar con instalaciones propias.

5.2. En virtud del uso pretendido y una vez revisado el inventario de bienes inmuebles del Municipio, la Secretaría del Ayuntamiento propone realizar el estudio técnico correspondiente sobre un predio ubicado en la Avenida Fray Luis de León s/n, Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 2,726.981 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 29.79 metros con Avenida Fray Luis de León,
- Al Sureste en 101.15 metros con propiedad vecina,
- Al Suroeste en 30.18 metros con colindancia vecina, y
- Al Noroeste en 99.98 metros con colindancia vecina.

5.3. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que el predio se encuentra sobre un corredor urbano.

5.4. Revisada la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial referido, se encontró que sobre un corredor urbano es permitido ubicar oficinas de gobierno y oficinas privadas. Se considera que sobre un corredor urbano se debe ubicar elementos con gran intensidad de uso de suelo.

5.5. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando que se encuentra sin construcción en su interior, colindando al norte con un centro educativo y al sur con una zona sin desarrollar.

5.6. Cuenta con los servicios de infraestructura urbana como electricidad, drenaje, alcantarillado y pavimentos en buen estado, faltando por habilitar las banquetas. Al Oriente de la Avenida Fray Luís de León se encuentra el Condominio Habitacional Los Ángeles.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"…Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable la donación del predio municipal ubicado en la Avenida Fray Luis de León s/n, Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 2,726.981 m², para la edificación de un inmueble que albergue a los Órganos de Dirección y Dependencias que conforman al Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior debido a que el uso propuesto forma parte de los servicios urbanos en el Municipio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona, permitiendo la construcción de un edificio definitivo con las condiciones adecuadas para una mayor eficiencia de la institución, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

A) El predio tendrá exclusivamente como objetivo la construcción de las

instalaciones de las oficinas del Instituto Electoral de Querétaro.

B) El Instituto Electoral de Querétaro deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico correspondiente para su autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización de donación.

B) Deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluirlas en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro.

D) Deberán cumplir con el área de estacionamiento al frente y al interior del predio, de acuerdo al artículo 355. sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. . .".

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el ". . . El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado. . .".

8. Asimismo, en el artículo 69 fracción II de la Ley Electoral del Estado menciona que dicha ley faculta al Presidente del Consejo General para representarlo ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, de igual manera el artículo 79 fracción I y VI de la multicitada Ley otorga al Director General la representación legal y lo faculta para proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . Primero.- Se aprueba la donación a favor del Instituto Electoral de Querétaro del predio propiedad municipal con una superficie de 2,726.981 m² ubicado en Avenida Fray Luis de León s/n, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 29.79 metros con Avenida Fray Luis de León;
Al Sureste: en 101.15 metros con propiedad vecina;
Al Suroeste:en 30.18 metros con propiedad vecina; y
Al Noroeste:en 99.98 metros con colindancia vecina.

SEGUNDO.- El predio a donar tendrá como objetivo la edificación de un inmueble en el cual se establezcan los Órganos de Dirección y Dependencias que conforman Instituto Electoral de Querétaro.

TERCERO.- El Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), debe cumplir con lo siguiente:

a) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico correspondiente para su autorización en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.
b) Iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluirlas en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.
c) Cumplir con el área de estacionamiento al frente y al interior del predio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 355, sección 2 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la LIV Legislatura del Estado, para el trámite de desincorporación del predio del dominio público, objeto de la presente donación.

QUINTO. Una vez realizada la desincorporación, se autoriza al Presidente Municipal y a un

Síndico Municipal procedan a suscribir la Escritura Pública de donación a favor del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para que conjuntamente con el Instituto Electoral de Querétaro lleve a cabo lo señalado en el punto Quinto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por el Instituto Electoral de Querétaro.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal con costo al Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Instituto Electoral de Querétaro a través de su Director General. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL C. ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EL SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, SIENDO LAS 18:00 HRS., EN EL PUNTO RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DEL **C. LIC. RAFAEL RIVAS MORALES**, DE **AGRÍCOLA BAJA PRODUCTIVIDAD** A **HABITACIONAL**, DE LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 DEL EJIDO DE LA LIRA, CON **UNA SUPERFICIE** DE **76,089.43 M2 (7-60-89.4 HAS),** SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

CONSIDERANDO:

QUE ES UNA NECESIDAD LA REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, COMERCIALES Y LAS ZONAS INDUSTRIALES HA ESTABLECERSE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, Y QUE ESTA DEBERÁN DE APEGARSE A LA NORMATIVIDAD URBANA, ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, Y DE IGUAL FORMA, DEBERÁ DE CONCLUIR EL PROCESO DE DESINCORPORACION EJIDAL ANTE EL R.A.N., ASI COMO CUMPLIR CON LO QUE SEÑALEN LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, PARA CUMPLIR CON UN CRECIMIENTO ORDE-

NADO PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. JOSE FIDENCIO MORENO OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/0287/05**

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A : ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "F DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", A FIN DE QUE SE LE CONCEDA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H2S (ZONA HABITACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, SERVICIOS, CORREDOR URBANO Y CENTRO DE BARRIO) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, EN RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 160100108301002, CON SUPERFICIE DE 248,166.51 M2.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CUATRO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", POR LO QUE SE LE CONCEDE CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H2S (ZONA HABITACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, SERVICIOS, CORREDOR URBANO Y CENTRO DE BARRIO) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, EN RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 160100108301002, CON SUPERFICIE DE 248,166.51** M2; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y ----------
TRANSITORIOS:----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y pro-

pone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la **"SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", A FIN DE QUE SE LE CONCEDA, CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H2S (ZONA HABITACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, SERVICIOS, CORREDOR URBANO Y CENTRO DE BARRIO) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" EN RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100108301002, CON SUPERFICIE DE 248,166.51 M2.."----------**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de Densidad, solicitado por el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca, Representante Legal de la Empresa "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V.", siempre y cuando el Fraccionador realice la construcción de las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, la cual será por Prolongación de Avenida Mercedes Camacho, por lo que respetará todas y cada una de las características de dicha calle, así como también deberá de presentar para el siguiente trámite, el Dictamen Técnico Positivo de la Comisión Federal de Electricidad y el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante a través de su Apoderado Legal el **Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca,** al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.----------

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autorice el Cambio de Densidad solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.---------

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL **ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA**, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE. ----------

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE DENSIDAD SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

A T E N T A ME N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/0997/03**

EL QUE SUSCRIBE LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2003, EN EL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXCELENCIA EN CASAS, S.A. DE C.V., SOBRE LA ANEXIÓN DE LA PRIVADA CARLOS OROZCO ROMERO, QUE SE ENCUENTRA EN MEDIO 10 LOTES PROPIEDAD DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO QUINTAS DE GUADALUPE, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II INCISO D DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I Y III, 32, 38 FRACCIÓN VI Y 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 67 FRACCIONES IV, VII Y XII DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; Y POR MAYORÍA, CON DOCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y UNA AUSENCIA; SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; POR TAL, **SE AUTORIZA ANEXAR LA PRIVADA CARLOS OROZCO ROMERO EN EL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, A LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA EXCELENCIA EN CASAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE PROCEDA LA RELOTIFICACIÓN Y LOS LOTES, 1, 2, 3, 4 Y 5 TENGAN FRENTE HACIA LA CALLE ÉBANO Y LOS LOTES 6, 7, 8, 9 Y 10 TENGAN**

FRENTE HACIA LA CALLE ABEDUL; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CITADO DICTAMEN:----------

"CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE:---

PRIMERO.- SE AUTORIZA ANEXAR LA PRIVADA CARLOS OROZCO ROMERO EN EL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, A LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA EXCELENCIA EN CASAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE PROCEDA LA RELOTIFICACIÓN Y LOS LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 TENGAN FRENTE HACIA LA CALLE ÉBANO Y LOS LOTES 6, 7, 8, 9 Y 10 TENGAN FRENTE HACIA LA CALLE ABEDUL. ASÍ MISMO DEBIDO A QUE YA CUENTAN CON FRENTE HACIA VIALIDAD URBANA SOLAMENTE SE REQUERIRÁ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN QUEDANDO A SU VEZ AUTORIZADA LA VENTA DE LOTES.---

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ A COSTA DEL C. ING. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXCELENCIA EN CASAS, S.A. DE C.V., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO.----------

TERCERO.- SE INSTRUYE AL LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE AL ING. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; AL C.P. JORGE A. LOMELÍ DELGADO, OFICIAL MAYOR MUNICIPAL; LO ACORDADO EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.----------

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., AGOSTO DE 2003.----

C. REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ----------

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE----------

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS----

C. REGIDOR RICARDO RICO VENEGAS.----------

SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE----------

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.---

C. REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS----------

C. REGIDOR JUAN GONZALEZ PÉREZ----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"----------

SEGUNDO.- QUE PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN ANTES TRASCRITO, LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS TOMARON EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE HA QUEDADO COMO PARTE DE LOS ANTECEDENTES Y QUE ES LA SIGUIENTE:----------

A) UN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 24 DE JULIO DE 2003, DIRIGIDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON ATENCIÓN AL REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ, PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN, POR EL CUAL EL C. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXCELENCIA EN CASAS S.A. DE C.V., PROPIETARIA DE DIEZ LOTES DE TERRENO DE LA MANZANA 77 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, LOTES UBICADOS ENTRE LAS CALLES DE ABEDUL, FRESNO Y ÉBANO. POR LO QUE SOLICITA LA ANEXIÓN DE LA PRIVADA DENOMINADA CARLOS OROZCO ROMERO, QUE SE ENCUENTRA EN MEDIO DE LOS LOTES Y QUE AFECTAN EL ACCESO DE LOS LOTES No. 6 Y 7, LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO LA RELOTIFICACIÓN.----------

B) UN ESCRITO DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN ESA NOTARÍA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,743 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON COMO PARTE VENDEDORA LA SRA. MARTHA BEATRIZ KURI GONZÁLEZ Y EL LIC. HUMBERTO PALACIOS ALCOCER Y COMO COMPRADORA LA EMPRESA DENOMINADA EXCELENCIA EN CASAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO A 10 LOTES DE TERRENO TODOS DE LA MANZANA 77 DEL FRACC. QUINTAS DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD.----------

C) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA MANZANA

77 EN EL CUAL SE APRECIA LA PRIVADA CARLOS OROZCO ROMERO, QUE CON LA RELOTIFICACIÓN AFECTA GRAVEMENTE A LOS LOTES 6 Y 7.----------

D). COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN EN EL CUAL YA NO APARECE LA PRIVADA CARLOS OROZCO ROMERO Y SE APRECIAN CLARAMENTE LOS 10 LOTES CON FRENTE LOS LOTES 6, 7, 8, 9 Y 10 HACIA LA CALLE ABEDUL Y LOS LOTES 1, 2, 3, 4, Y 5 CON FRENTE A CALLE ÉBANO.-----

E) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD CON NÚMERO DE FOLIO 0112915 EN EL CUAL INFORMAN QUE SOBRE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN NO SE ENCONTRÓ NINGÚN GRAVAMEN QUE LO AFECTE.----------

F) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD CON NÚMERO DE FOLIO 0112916; EN EL CUAL SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA 63, LIBRO 90, TOMO XI, SECCIÓN 1ª, SERIE "A"; EL PLANO QUE CONTIENE LA RELOTIFICACIÓN APROBADA DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE UBICADO EN ESTA CIUDAD, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA LA PRIVADA C. OROZCO ROMERO UBICADA EN LA MANZANA 77 EN CUAL ES PROPIEDAD DE MARTHA BEATRIZ KURI GONZÁLEZ Y HUMBERTO PALACIOS ALCOCER.----------

G) UN ESCRITO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003, ENVIADO POR EL C. HUMBERTO PALACIOS ALCOCER DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA EN EL CUAL INFORMA QUE A ESA FECHA NO SE HA HECHO NINGÚN TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN ANTE EL MUNICIPIO REFERENTE A LA PRIVADA CARLOS OROZCO ROMERO DE LA MANZANA 77 FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE UBICADO EN ESTA CIUDAD.----------

TERCERO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS TOMARON EN CONSIDERACIÓN LO INSERTO DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA TOMAR SU RESOLUCIÓN Y QUE ES LO SIGUIENTE:----------

"CONSIDERANDOS:----------

ÚNICO: TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y UNA VEZ HECHO EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, Y DEBIDO A QUE EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LA PRIVADA C. OROZCO ROMERO UBICADA EN LA MANZANA 77 NO SE ENCUENTRA DONADA COMO VIALIDAD AL MUNICIPIO, ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA EL ESCRITO DEL C. HUMBERTO PALACIOS ALCOCER EN EL CUAL INFORMA QUE A ESA FECHA NO SE HA HECHO NINGÚN TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN ANTE EL MUNICIPIO REFERENTE A LA PRIVADA CARLOS OROZCO ROMERO DE LA MANZANA 77 FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE Y VIENDO LA NECESIDAD DEL DESARROLLADOR PARA LA RELOTIFICACIÓN DE 10 LOTES, LOS CUALES, UNA VEZ ANEXANDO LA PRIVADA DE REFERENCIA, QUEDARÍAN CON FRENTE HACIA LAS CALLES ABEDUL Y ÉBANO DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, LO CUAL SERÍA DE GRAN BENEFICIO PARA LOS FUTUROS HABITANTES DE DICHOS LOTES."----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXCELENCIA EN CASAS, S.A. DE C.V., PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL; SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRASCRITO EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**----------

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN NO OBSTRUYENDO LOS TRÁMITES Y PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA EL PARTICULAR; FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.----------

SEXTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/0389/05**

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "G" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.----------
G).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASEO DEL RÍO", QUE VA DESDE EL MONUMENTO A LOS ABUELOS HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE DEL ZAPOTE DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA CORRESPONDIENTE.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA, POR LO QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASEO DEL RÍO", QUE VA DESDE EL MONUMENTO A LOS ABUELOS HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE DEL ZAPOTE DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA CORRESPONDIENTE;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la **SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. LUÍS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA RECEP-**

CIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASEO DEL RÍO", QUE VA DESDE EL MONUMENTO A LOS ABUELOS HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE DEL ZAPOTE DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA CON LA SOLICITANTE, DE LA CITADA VIALIDAD POR LA SERVIDUMBRE DE PASO DENOMINADA "CAMINO A SANTA RITA".---------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen, se acepta por parte del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, la entrega de la Obra denominada "Paseo del Río", que va desde el Monumento a los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote de este Municipio, siempre y cuando la Sra. Consuelo Hernández Espinosa, deposite Fianza de Garantía en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la aprobación del presente, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al 10% del presupuesto ejercido, por la cantidad de $397,482.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), para garantizar vicios ocultos y defectos de Fabricación, la que tendrá vigencia de un año y realice a su costa la escrituración correspondiente de la vialidad antes mencionada, a favor del Municipio, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", el pasado 16 de Enero de 2004.----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza a la Lic. Ma. de los Ángeles Jacaranda López Salas, al Lic. J. Jesús Ángeles Nájera y al Lic. José Luís Gutiérrez Legorreta, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Sindico, respectivamente para que una vez cumplimentadas las condicionantes del resolutivo anterior, suscriban el contrato de permuta con la Sra. Consuelo Hernández Espinosa, de la Vialidad denominada "Paseo del Río", que va desde el Monumento a los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote por la servidumbre de paso denominada "Camino a Santa Rita", ambas de este Municipio.

TRANSITORIOS----------

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la solicitante a través de su Apoderado Legal el **Ing. Luís Miguel Rivas López,** al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.----------

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo que autorice lo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA SOLICITANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL **ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ,** AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.----------

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUE AUTORICE LO SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- C E R T I F I C A C I Ó N ----------

QUE EN EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL PASADO DÍA JUEVES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE TUVO A BIEN TURNAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA SU ÁNALISIS; QUE EN EL PUNTO TRES DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL PASADO DÍA JUEVES TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS: SE RETORMA PARA SU APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO DENOMINADO ***"LA TROJE"***.---

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA DESARROLLOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO SEÑALADO COMO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, ES DECIR CONSERVACIÓN DEL USO ACTUAL QUE ES AGOSTADERO DE ACUERDO POR LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, AL USO HABITACIONAL QUE CUENTA CON SUPERFICIE DE 50,373.49 M2; RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO ***"LA TROJE"***, UBICADO EN EL K.M. 54+050 DE LA CARRETERA QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, AL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

----------C O N S I D E R A N D O :----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA NO HAY INCONVENIENTE EN AUTORIZAR LO SOLICITADO.----------

III.- QUE ACREDITA LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 13550 DE FECHA 30 DE ENERO DE 1998 PASADA ANTE LA FÉ DE LA NOTARÍA NÚMERO 20, SIENDO TITULAR EL C. LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITA BAJO LA PARTIDA No. 170, LIBRO 33 TOMO VII, SERIE "C" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE DESARROLLOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. ----------
POR ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE. ----------
----------**PUNTOS RESOLUTIVOS**----------
PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE AUTORIZA POR VOTACIÓN UNÁNIME LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO A HABITACIONAL RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO ***"LA TROJE"***, CON SUPERFICIE DE 50,373.49 M2., ACTUALMENTE CUENTA CON USO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, UBICADO EN EL KM. 54+050 DE LA CARRETERA QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DESARROLLOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.----------
SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL INTERESADO GENERE LA VIALIDAD DE ACCESO NECESARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EN LA MATERIA. POR OTRO LADO TAMBIÉN SE CONDICIONA A QUE LOS DESECHOS DE AGUAS NEGRAS DEL DESARROLLO, SEAN TRATADAS PARA SU REUTILIZACIÓN, ADEMÁS DE CUMPLIR EN ESE ASPECTO CON LAS NORMAS EN MATERIA AMBIENTAL, OBTENIENDO LAS AUTORIZACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES; NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA COMPAÑÍA DESARROLLO INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS, SA. DE C.V., PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".----------
TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------
CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.------
SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
S.G. 423/2005.

EL QUE **SUSCRIBE C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.----------
----------**C E R T I F I C A**----------
QUE DENTRO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.----------
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN Y LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MISMO, EMITIDO POR LOS CC. J. C. FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A LA PETICIÓN QUE HICIERA EL ARQ. ARMANDO AGUSTÍN COELLO CASTILLO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:----------

CC. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS, EN NUESTRO CARÁCTER DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 Y 84, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 14 FRACCION III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 10 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POR ESTE CONDUCTO EXPONEMOS:------

QUE TENEMOS A BIEN PRESENTAR LA **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO** EMITIDO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2002, ASÍ COMO LA **COMPLEMENTACIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO EN LO QUE RESPECTA A LA DENSIDAD DE POBLACIÓN APROBADA** EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, INSTRUMENTO TÉCNICO – JURÍDICO CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA EN ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 07 DE MAYO DE 1999 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 18 DE FEBRERO DEL 2002, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EL 27 DE MARZO DEL 2000 A FIN DE QUE PROCEDA EL **PROMOTOR ARQ. ARMANDO AGUSTÍN COELLO CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DESARROLLOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.** A LO CONDUCENTE PARA LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTINUAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO PRETENDIDO EN BASE A LOS SIGUIENTES:----------

----------ANTECEDENTES----------

a) CON FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 SE EMITIÓ **OPINIÓN TÉCNICA** SIGNADA POR EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DONDE CONSIDERA **NO PROCEDENTE** "EL QUE SE PUBLIQUE EL ACUERDO DE CABILDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO"

b) CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2005 SE RECIBIÓ EN LA RECEPCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN EL OFICIO SG-04-03-04/104/0343/2005 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, OFICIO SIGNADO POR EL LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO, TITULAR DE ESA DIRECCIÓN EN DONDE INFORMA: "QUE EFECTIVAMENTE EL ACUERDO DE CABILDO DEL CUAL NO ES PROCEDENTE REALIZAR LA PUBLICACIÓN ES DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2002".----------

c) CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2005 SE ENVÍA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA OFICIO NUMERO DUV/ADU-0415/2005 SIGNADO POR EL ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EL ESTADO Y DIRIGIDO AL C. JUAN TREJO GUERRERO – SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN CON INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO "LA TROJE" EL CUAL EN SU SEGUNDO PÁRRAFO A LA LETRA DICE "DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE DICHO CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2004, SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS UNA OPINIÓN TÉCNICA, EN LA CUAL SE RESUELVE NO PROCEDENTE DICHA PUBLICACIÓN, POR MEDIO DEL OFICIO SEC-DUV-ADU/0958/2004, POR DIVERSOS MOTIVOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LA FALTA DE DENSIDAD DE POBLACIÓN APROBADA, LA FALTA DE AC-

CESOS DIRECTOS A VIALIDADES RECONOCIDAS, ASÍ COMO LA FALTA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO PRETENDIDO; DE IGUAL FORMA SE DETECTA UN LAPSO DE TIEMPO LARGO ENTRE EL ACUERDO DE CABILDO Y LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. ASÍMISMO, EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL MISMO OFICIO A LA LETRA DICE "DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO ANTES MENCIONADO, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA ANALIZADA LA PETICIÓN DE LOS DESARROLLADORES Y PUEDA SER, EN SU CASO RATIFICADO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2002 EVITANDO LAS FALTAS DE PRECISIÓN PRESENTADAS EN DICHO ACUERDO".----------

d) CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005, SEGÚN ACUSE DE SELLO DE RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, SE RECIBE SOLICITUD SIGNADA POR EL ARQ. ARMANDO AGUSTÍN COELLO CASTILLO EN LA CUAL SOLICITA "QUE EL H. AYUNTAMIENTO TUVIERA A BIEN RATIFICAR EL ACUERDO DE CABILDO SOLICITANDO ADICIONALMENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE LA ASIGNACIÓN DE LA DENSIDAD H-3 PARA EL TIPO DE HABITACIÓN QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN DICHO PREDIO".--

e) CON FECHA 04 DE MARZO DE 2005 SE RECIBE EN LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EL OFICIO NÚMERO DUV-273/2005 SIGNADO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. EN EL QUE SOLICITA SE AGENDE UN PUNTO DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL ARQ. ARMANDO AGUSTÍN COELLO CASTILLO, PARA SU POSIBLE APROBACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO CON RESPECTO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO EN COMENTO CONCERNIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA ASIGNACIÓN DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./ H LA CUAL EN DICHO ACUERDO NO FUE INDICADA.----------

f) CON FECHA 10 DE MARZO DE 2005 DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA DE TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, VISTO PARA ATENDER EL PUNTO NÚMERO QUINTO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL ARQ. ARMANDO AGUSTÍN COELLO CASTILLO, SOLICITANDO RATIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA TROJE" SE ACUERDA TURNARLO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA DE OBRAS PUBLICAS PARA CONOCER, ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ASUNTO EN COMENTO CONFORME A LOS SIGUIENTES:----------

----------CONSIDERANDOS----------

QUE SON LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA DE OBRAS PUBLICAS LAS COMPETENTES PARA CONOCER, ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LA SOLICITUD DEL ARQ. ARMANDO AGUSTÍN COELLO CASTILLO. FORMULADA EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RATIFIQUE EL ACUERDO DE CABILDO EMITIDO EL 03 DE OCTUBRE DEL 2002 ASÍ COMO EL ESTABLECER CORRECCIONALMENTE EN EL MISMO ACUERDO LA DENSIDAD DE POBLACIÓN APROBADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN.----------

QUE EL ARQ. ARMANDO AGUSTÍN COELLO CASTILLO, CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN REFERENCIA PRESENTA SU PROMOCIÓN POR ESCRITO, PRECISANDO SU NOMBRE E IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NUMERO CLCSAR50110609H600 ASI COMO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 414 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GIL MENDOZA PICHARDO, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 11 EN TEQUISQUIAPAN, QRO. JURISDICCIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIÓ DEL ESTADO DE QRO. DE LA CUAL SE DESPRENDE EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES MAS AMPLIOS EN SU PERSONA, EXCLUSIVAMENTE A TODO LO QUE SE REFIERA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA TROJE".----------

QUE ES EL MUNICIPIO EL FACULTADO PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE

SU COMPETENCIA EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.----------

QUE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, DOCUMENTO LEGAL PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN SUS PARTES MEDULARES QUEDÓ INSCRITO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:----------

PRIMERO.- SE AUTORIZA POR VOTACIÓN UNÁNIME LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO A HABITACIONAL RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA TROJE". **SEGUNDO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL INTERESADO GENERE LA VIALIDAD DE ACCESO NECESARIA DE ACUERDO A LAS NORMAS EN LA MATERIA. **TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.----------

QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL PUNTO TERCERO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO JUEVES 3 DE OCTUBRE DEL 2002, EN DONDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO LA TROJE CONDICIONADA PARA QUE EL PROMOTOR: PRIMERO.- GENERE LA VIALIDAD DE ACCESO NECESARIA. SEGUNDO.- QUE LOS DESECHOS DE AGUAS NEGRAS DEL DESARROLLO SEAN TRATADOS PARA SU REUTILIZACIÓN. TERCERO.- QUE BAJO SU COSTO DEBERÁ PROMOVER LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". CUARTO.- QUE ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO **ES MENESTER POR TANTO TENERLO EN CONOCIMIENTO QUE EN PARTE SE HA CUMPLIDO EL ACUERDO.** PRIMERO.- YA SE GENERO LA VIALIDAD QUE CUMPLE LA NORMA ESTABLECIDA EN LAS LEYES DE LA MATERIA. SEGUNDO.- EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS NEGRAS PARA SU REUTILIZACIÓN SE HARÁ CON PLANTA DE TRATAMIENTO FINANCIADA Y OPERADA POR EL PROMOVENTE Y LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINARÁ SU UBICACIÓN Y OPERATIVIDAD CONFORME AL DOCUMENTO QUE PARA ELLO Y EN SU MOMENTO SE ELABORE. TERCERO.- POR CUANTO A LA PUBLICACIÓN, SE CONSIDERÓ IMPROCEDENTE POR EL LARGO TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DEL ACUERDO Y LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y ES MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL A EFECTO DE QUE CON ACUERDO DE RATIFICACIÓN CON FECHA RECIENTE SE GENERE LA CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN EN TIEMPO Y FORMA. CUARTO.- CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO SE ESTABLECE QUE: EL 09 DE ABRIL DEL 2003 ANTE LA FE DEL LIC. GIL MENDOZA PICHARDO, TITULAR DE LA NOTARIA 11 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. QUEDÓ INSCRITO EL ACUERDO BAJO LA PROTOCOLIZACIÓN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 231 Y POSTERIORMENTE EL 30 DE ABRIL DEL 2003 BAJO LA PARTIDA NUMERO 36 DEL TOMO VII QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. CUMPLIENDO DE ESTA FORMA EL PROMOVENTE CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO REFERIDO DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2002.--

QUE EL ACUERDO EN COMENTO ADOLECE DE ALGUNAS PRECISIONES QUE SON PARTE FUNDAMENTAL DEL MISMO, ES MENESTER DEJAR ESTABLECIDO QUE, COMO COMPLEMENTACIÓN SE MENCIONARA QUE DE CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, INSTRUMENTO TÉCNICO – JURÍDICO CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA EN ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 07 DE MAYO DE 1999 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIER-

NO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 18 DE FEBRERO DEL 2002 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EL 27 DE MARZO DEL 2000. LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO DENOMINADO "LA TROJE" ESTÁ CONSIDERADA DENTRO DEL RANGO PEUM (PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE USO MÚLTIPLE) PARA TENER UNA DENSIDAD DE 300 HAB. POR HECTÁREA.----

QUE EL PREDIO "LA TROJE" CON UNA EXTENSIÓN DE 50,373.49 M2 SE ENCUENTRA EN UNA ZONA APTA PARA FRACCIONAR POR SER AGOSTADERO Y NO AGRÍCOLA COMO SE ESTABLECE EN LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA EL 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO ASÍ COMO QUE, NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO AISLADO DE LA ZONA URBANA DE LA POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, QRO. SINO EXACTAMENTE EN EL LÍMITE Y SUSCEPTIBLE PARA GENERAR POR SÍ MISMO LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN ELECTRIFICACIÓN, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y AGUA POTABLE CONFORME A LOS PROYECTOS QUE PRESENTARÁN AL MOMENTO DE SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.----------

QUE EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN LAS COMISIONES UNIDAS INTEGRADAS POR LA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA DE OBRAS PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL PRESENTE **DICTAMEN DE RATIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN** AL ACUERDO TOMADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2002.----------

----------RESOLUTIVOS----------

PRIMERO.- TENER POR PRESENTADA LA PRESENTE PROPUESTA PARA EN SU CASO RATIFICAR Y COMPLEMENTAR EL ACUERDO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 03 DE OCTUBRE DEL 2002.----------

SEGUNDO. TENER EN CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN LA DENSIDAD DE POBLACIÓN ESTABLECIDA EN LA ZONA ES DE 300 HAB./HEC.----------

TERCERO.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA PUBLÍQUESE A COSTA DEL PROMOVENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".----------

CUARTO.- SE APRUEBE NUESTRA PROPUESTA EN BENEFICIO DEL SOLICITANTE.-

----------TRANSITORIOS----------

1.- INSTRUYASE AL C. JUAN TREJO GUERRERO – SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE A QUIENES CORRESPONDA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

2.- CUANDO SOLICITEN LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN, ÉSTA ESTÉ CONDICIONADA A QUE PRESENTEN LA FACTIBILIDAD DE AGUA OTORGADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA O COMISIÓN NACIONAL DE AGUA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 1205/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 838/2002

E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

QUERÉTARO, QRO., 9 (NUEVE) DE MAYO DE 2005 (DOS MIL CUATRO)

MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ BAEZA
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 6 de mayo de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 838/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de JOSÉ BAEZA RAMÍREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo concedido líneas arriba, haga pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tes veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA..

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 1204/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 838/2002

E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

QUERÉTARO, QRO., 9 (NUEVE) DE MAYO DE 2005 (DOS MIL CUATRO)

RUBÉN RAMÍREZ DEL VALLE.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 6 de mayo de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 838/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de JOSÉ BAEZA RAMÍREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días **hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo concedido líneas arriba, haga pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tes veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA..

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**1111**
EXPEDIENTE NUM.:	**712/02**

Asunto. **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 10 de mayo de 2005

MA. DEL CARMEN CAMPOS PIZANO.
P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **712/02** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial,** así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**310**
EXPEDIENTE NUM.:	**57/2004**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 11 de febrero del año 2005.

C. MA. GUADALUPE DIAZ AVILA.
P R E S E N T E S.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, procedan a dar CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **57/04** relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos sigue en su contra la ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial,** así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces en el periódico oficial del Estado (sombra de Arteaga).- Conste.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**926**
EXPEDIENTE NUM.:	**885/03**

ASUNTO: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 18 de abril de 2005

SERGIO ALVARADO NOBLE
P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, acredite a este juzgado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago contraídas en el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 21 veintiuno de junio de 2002, ello dentro del expediente número **885/03** relativo al Juicio **ESPECIAL MERCANTIL que sobre DESPOSESION Y ENTREGA DE INMUEBLE** sigue en su contra FIANZAS MONTERREY S.A. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial,** en el entendido que para el caso de no hacerlo se iniciara la fase de desposesión de inmueble, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.----------

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAUL FRANCO RIVERA y **OLGA BREMONT REYES**
PRESENTE

Por medio del presente edicto, le notifico que en el Juzgado Sexto Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, fue iniciado el JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, número 818/2004, que sobre PAGO DE PESOS, promueve FIANZAS MONTERREY, contra RAUL FRANCO RIVERA y OTRA; y al ignorarse sus domicilios, les notifico para que en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, acrediten el cumplimiento de las obligaciones de pago que en virtud del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y el Convenio modificatorio al mismo, adquirió con la Actora; lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; en consecuencia de ello, se declarará el incumplimiento en que incurrieron los fideicomitentes y, se determinará sobre la desocupación, entrega y venta del bien fideicomitido a favor de la persona que designe la fiduciaria; igualmente mediante el presente se le notifica del Inicio de la "FASE ADMINISTRATIVA TRANSMISIÓN EN PAGO DE LA PROPIEDAD FIDEICOMITIDA A LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR".

Así mismo, se le hace notar que en este despacho judicial, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador, en esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas.

ATENTAMENTE.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Sexto de Primera Instancia Civil

Querétaro, Qro., 29 de abril de 2005.

Para su publicación por **tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
SECCION	**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
RAMO	**ADMINISTRATIVO**
OFICIO NUM.:	**45-2005**
EXPEDIENTE NUM.:	**391/2003**

Asunto: EDICTO

Santiago de Querétaro, Qro., 6 de enero de 2005.

PEDRO REYES VILLAMIL
P R E S E N T E

Ignorándose su domicilio, le notifico y emplazo mediante el presente, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos y otros promueve en su contra CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L. dentro del expediente 391/2003, asimismo haciendole saber que dispone de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor, o en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, y a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndolo de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

LICENCIADA VIANNEY
RODRIGUEZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

MUNICIPIO DE AMEALCO
DE BONFIL, QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.

OFICIO NÚMERO: 01/CA/2005	**C. LUZ MARIA RUIZ DÍAZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En los autos del expediente **No. C-SC-002/05** de los archivos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco, Qro. se acordó lo siguiente:

Se pone a consideración ***la rescisión del 39% restante por cumplir del contrato de adquisición No. OP-ADQ-031/04 denominado Ajuste General del motor, reparación de un pistón hidráulico del ripper y reparación de un pistón hidráulico del Tractor D9L marca Carterpillar, suscrito por el proveedor LUZ MARIA RUIZ DÍAZ****, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes como integrantes del* ***Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Municipio de Amealco, Qro.*** *Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 51 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así mismo lo convenido en la cláusula décima tercera del contrato analizado que establece:----------*

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATANTE", CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN EXISTIR POR PARTE DEL "PROVEEDOR".----------

EL CONTRATANTE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SE PAGARÁ AL PROVEEDOR DEL COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO.----------

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "CONTRATANTE".----------

SON CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE

DEL "CONTRATANTE", SI EL "PROVEEDOR":------

1.----------

2. ----------

3. NO EFECTÚA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO... ----------

Y atendiendo a la imposibilidad de notificarle personalmente, según consta en el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipio, se transcribe lo anterior ***vías de emplazamiento***, para que en un termino no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la ultima publicación manifieste lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, estableciendo que en caso de no comparecer, tendrá por perdido su derecho a oponerse al acuerdo aquí notificado. Informándole que el domicilio oficial del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco, Qro. se ubica en Plaza de la Constitución # 20 colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 84, 85 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

T.C. GILBERTO GARCÍA VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

LAS CERVEZAS MODELO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IMPULSORA COMERCIAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
ARRENDADORA DE CELAYA, S.A. DE C.V.
PROMOTORA COMERCIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
LAS CERVEZAS MODELO EN SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
CERVEZA CORONA EN LEON, S.A. DE C.V.
CERVEZAS MODELO EN QUERETARO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 13 de mayo del 2005, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre LAS CERVEZAS MODELO DEL BAJIO, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") con IMPULSORA COMERCIAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V., ARRENDADORA DE CELAYA, S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., LAS CERVEZAS MODELO EN SAN MIGUEL, S.A. DE C.V., CERVEZA CORONA EN LEON, S.A. DE C.V. y CERVEZAS MODELO EN QUERETARO, S.A. DE C.V. (estas últimas denominadas, ya sea conjunta o individualmente, como "FUSIONADAS"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá LAS CERVEZAS MODELO DEL BAJIO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y se extinguirán IMPULSORA COMERCIAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V., ARRENDADORA DE CELAYA, S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V., LAS CERVEZAS MODELO EN SAN MIGUEL, S.A. DE C.V., CERVEZA CORONA EN LEON, S.A. DE C.V. y CERVEZAS MODELO EN QUERETARO, S.A. DE C.V.; estas últimas como sociedades fusionadas.

2.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de abril del 2005, y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- La FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social en $307'716,704.00 M.N., a efecto de que los accionistas de las FUSIONADAS, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE en la misma proporción en que participan en el capital social de las FUSIONADAS.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las FUSIONADAS se cancelarán, una vez que haya surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS.

7.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la FUSIONANTE y de cada una de las FUSIONADAS. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS en el Diario Oficial

de la Federación o en Periódico Oficial del domicilio social de cada una, junto con los Balances Proforma de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, referidos al 30 de abril del 2005, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las FUSIONADAS, quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar la FUSIONANTE y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de la FUSIONANTE.

9.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del día 1° de junio del 2005 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de cada una de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10.- Los poderes otorgados por las FUSIONADAS quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

11.- la FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

León, estado de Guanajuato, a 13 de mayo del 2005.
Delegado Especial de las Asambleas Generales
Extraordinarias de

LAS CERVEZAS MODELO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IMPULSORA COMERCIAL
DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
ARRENDADORA DE CELA YA, S.A. DE C.V.
PROMOTORA COMERCIAL
DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
LAS CERVEZAS MODELO
EN SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
CERVEZA CORONA EN LEON, S.A. DE C.V.
CERVEZAS MODELO
EN QUERETARO, S.A. DE C.V.

Lic. Alfonso Nosti Cervantes
Rúbrica

AVISO

LAS CERVEZAS MODELO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	4,049,659
Cuentas y documentos por cobrar	1,359,053
Inventarios	0
Pagos anticipados y otros	285,225
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	5,693,937
Inversiones en acciones	381,473
Propiedades planta y equipo	230,160,259
Depreciación acumulada	-40,844,129
	189,316,130
Otros activos	93,719
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	**195,485,259**

PASIVO

A CORTO PLAZO	
Proveedores	0
Impuesto sobre la renta por pagar	53,929
Participación del personal en la utilidad	0
Acreedores diversos y pasivos acumulados	5,235,232
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	0
Suma del pasivo a corto plazo	5,289,162
IMPUESTOS DIFERIDOS	30,134,452
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	0

Suma el pasivo	35,423,614
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	6,300,000
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	96,461,685
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	102,761,685
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	2,642,422
Por aplicar	53,289,529
Del ejercicio, según estado de resultados	1,026,733
	56,958,684
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-41,218,062
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	41,559,338
Suma el capital contable	**160,061,645**
Suman el pasivo y el capital contable	**195,485,259**

AVISO

CERVEZA CORONA EN LEON, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	65,838,997
Cuentas y documentos por cobrar	37,128,333
Inventarios	16,213,232
Pagos anticipados y otros	40,621,579
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	159,802,140
Inversiones en acciones	887,386
Propiedades planta y equipo	107,339,334
Depreciación acumulada	-48,094,055
	59,245,280
Otros activos	20,288,436
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	**240,223,242**
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	4,646,513
Impuesto sobre la renta por pagar	405,184
Participación del personal en la utilidad	6,985,166
Acreedores diversos y pasivos acumulados	12,951,691
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	9,738,138
Suma del pasivo a corto plazo	34,726,692
IMPUESTOS DIFERIDOS	13,199,685
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	-4,874,631
Suma el pasivo	43,051,746

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	107,880,000
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	33,743,360
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	141,623,360
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	4,698,908
Por aplicar	94,302,904
Del ejercicio, según estado de resultados	6,299,904
	105,301,716
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-9,684,640
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-40,068,941
Suma el capital contable	**197,171,496**
Suman el pasivo y el capital contable	**240,223,242**

AVISO

PROMOTORA COMERCIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	86,340,202
Cuentas y documentos por cobrar	73,790,130
Inventarios	53,373,242
Pagos anticipados y otros	54,508,722
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	268,012,295
Inversiones en acciones	670,897
Propiedades planta y equipo	227,074,492
Depreciación acumulada	-117,152,881
	109,921,611
Otros activos	26,236,503
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	**404,841,306**
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	7,989,282
Impuesto sobre la renta por pagar	316,048
Participación del personal en la utilidad	10,273,046
Acreedores diversos y pasivos acumulados	28,088,365
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	16,669,033
Suma del pasivo a corto plazo	63,335,774
IMPUESTOS DIFERIDOS	33,875,375
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	

Obligaciones laborales al retiro	26,632,427
Suma el pasivo	123,843,576
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	25,532,764
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	78,440,041
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	33,073,515
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	321,338
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	137,367,659
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	16,561,088
Por aplicar	259,690,429
Del ejercicio, según estado de resultados	10,010,123
	286,261,640
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-59,943,108
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-82,688,460
Suma el capital contable	**280,997,731**
Suman el pasivo y el capital contable	**404,841,306**

AVISO

CERVEZAS MODELO EN QUERETARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	24,606,935
Cuentas y documentos por cobrar	22,822,694
Inventarios	9,380,381
Pagos anticipados y otros	55,989,865
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	112,799,874
Inversiones en acciones	777,641
Propiedades planta y equipo	62,235,354
Depreciación acumulada	-34,096,412
	28,138,942
Otros activos	14,756,765
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	**156,473,222**
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	5,527,337
Impuesto sobre la renta por pagar	1,761,900
Participación del personal en la utilidad	4,250,001
Acreedores diversos y pasivos acumulados	10,236,326
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	6,061,797
Suma del pasivo a corto plazo	27,837,360
IMPUESTOS DIFERIDOS	6,116,574

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	1,087,748
Suma el pasivo	35,041,683
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	63,150,000
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	22,400,818
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	85,550,818
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	3,557,985
Por aplicar	48,267,647
Del ejercicio, según estado de resultados	7,744,981
	59,570,612
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-6,337,418
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-17,352,473
Suma el capital contable	**121,431,539**
Suman el pasivo y el capital contable	**156,473,222**

AVISO

LAS CERVEZAS MODELO EN SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	30,756,256
Cuentas y documentos por cobrar	3,540,388
Inventarios	8,118,475
Pagos anticipados y otros	4,942,015
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	47,357,133
Inversiones en acciones	1,022,794
Propiedades planta y equipo	32,962,497
Depreciación acumulada	-20,414,219
	12,548,278
Otros activos	1,264,337
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	**62,192,542**
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	393,103
Impuesto sobre la renta por pagar	1,089,060
Participación del personal en la utilidad	2,411,407
Acreedores diversos y pasivos acumulados	4,580,089
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	1,667,525
Suma del pasivo a corto plazo	10,141,184
IMPUESTOS DIFERIDOS	3,496,210
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	

Obligaciones laborales al retiro	1,563,196
Suma el pasivo	15,200,590
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	1,710,000
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	14,021,592
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	15,731,592
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	3,000,014
Por aplicar	41,622,877
Del ejercicio, según estado de resultados	2,609,272
	47,232,163
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-5,427,248
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-10,544,555
Suma el capital contable	**46,991,952**
Suman el pasivo y el capital contable	**62,192,542**

AVISO

IMPULSORA COMERCIAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	11,745,852
Cuentas y documentos por cobrar	774,778
Inventarios	0
Pagos anticipados y otros	280,000
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	12,800,630
Inversiones en acciones	82,183
Propiedades planta y equipo	164,764,167
Depreciación acumulada	-25,501,499
	139,262,669
Otros activos	24,413
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	**152,169,894**
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	0
Impuesto sobre la renta por pagar	135,967
Participación del personal en la utilidad	0
Acreedores diversos y pasivos acumulados	96,971
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	0
Suma del pasivo a corto plazo	232,939
IMPUESTOS DIFERIDOS	15,467,866
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	0

Suma el pasivo	15,700,805
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	52,870,425
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	65,713,984
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	118,584,409
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	1,600,878
Por aplicar	25,431,507
Del ejercicio, según estado de resultados	1,337,040
	28,369,425
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-7,462,190
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-3,022,554
Suma el capital contable	**136,469,089**
Suman el pasivo y el capital contable	**152,169,894**

AVISO

ARRENDADORA DE CELAYA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005
(Importes en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	4,211,371
Cuentas y documentos por cobrar	377,431
Inventarios	0
Pagos anticipados y otros	30,109
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	4,618,911
Inversiones en acciones	
Propiedades planta y equipo	122,426,448
Depreciación acumulada	-25,669,426
	96,757,023
Otros activos	28,815
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	**101,404,749**

PASIVO

A CORTO PLAZO	
Proveedores	0
Impuesto sobre la renta por pagar	-5,781
Participación del personal en la utilidad	0
Acreedores diversos y pasivos acumulados	-171,942
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	0
Suma del pasivo a corto plazo	-177,724
IMPUESTOS DIFERIDOS	11,336,059
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	0

Suma el pasivo	11,158,335
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	23,500,000
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	29,755,689
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	53,255,689
UTILIDADES ACUMULADAS :	
Reserva legal	770,963
Por aplicar	17,452,692
Del ejercicio, según estado de resultados	589,399
	18,813,054
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-3,546,753
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	21,724,424
Suma el capital contable	**90,246,414**
Suman el pasivo y el capital contable	**101,404,749**

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
37/2005 2ª. CONV.

Fecha de emisión
19 DE MAYO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO MODELO AS-355N, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.**	**1**	**SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**	**85,624.65**	**98,468.35 USD**
		1	**ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**	**110,000.00**	**126,500.00 USD**

Inv. Restringida
49/2005

Fecha de emisión
19 DE MAYO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	**EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**	**1-5**	**MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**	**212,260.00**	**244,099.00**
		1-5	**TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**	**214,860.00**	**247,089.00**

Querétaro, Qro., a 19 de Mayo de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-SERV-DDSA-GSA-2005-36, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.VA. ($)	TOTAL CON I.V.A. ($)

SUM-01	12 EQUIPOS EN TOTAL DE FOTOCOPIA, 9 PARA OFICINA CENTRAL 1 EN EL DISTRITO NORPONIENTE, 1 EN EL DISTRITO NORORIENTE Y 1 EN AV. PIE DE LA CUESTA.	copia	1,000,000	SPL COATING TECHNOLOGY MÉXICO, SA. DE C.V	(*) 187,500.00	(*) 215,625.00
SUM-02	FOTOCOPIA DE PLANOS EN PAPEL BOND DE 90 CM, EL PAPEL LO PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR INCLUYE EL TRASLADO DE MENSAJERÍA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PLANOS.	copia	1,250	COPY COLOR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	(*) 192,500.00	(*) 221,375.00
SUM-03	11 EQUIPOS DE FOTOCOPIA PARA LAS ADMINISTRACIONES DE JALPAN, TEQUISQUIAPAN, PEDRO ESCOBEDO, CORREGIDORA, EL MARQUES, CADEREYTA, AMEALCO, STA. ROSA, HUIMILPAN, EZEQUIEL MONTES Y COLON.	copia	250,000			

(*) Monto por las 3 Partidas

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE,

_____

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.